

Señor Juez
GILBERTO VARGAS HERNANDEZ
 JUEZ DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA
jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co
 E. S. D.

Ref: **CONTESTACIÓN DEMANDA CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**

DEMANDANTE: JAIME ENRIQUE SANCHEZ MURCIA
DEMANDADO: MARIA GLORIA JARAMILLO SIATAMA
RADICADO: 2022-00231-00

PEDRO PABLO ZAMBRANO RAMIREZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No **19.357.872** expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No **361200** del C.S. de la J.; obrando como apoderado judicial de la Señora **MARIA GLORIA JARAMILLO SIATAMA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 39.700.473 expedida en Fontibón igualmente mayor y domiciliada en la Carrera 24 N° 2b-18 sur del Barrio Quintas de Santa Ana en el municipio de Soacha, de conformidad con el poder otorgado y que anexo con el presente escrito y que desde ya solicito comedidamente se reconozca personería adjetiva para actuar, respetuosamente me dirijo a usted, encontrándome dentro del término legal, con el fin de presentar escrito de contestación de demanda y proponer excepciones de MERITO, bajo los siguientes parámetros.

RESPECTO A LO HECHOS DE LA DEMANDA

PRIMERO: Es Cierto

SEGUNDO: Es Cierto

TERCERO: Es parcialmente cierto, ya que entre mi poderdante Señora MARIA GLORIA JARAMILLO SIATAMA y el Señor JAIME ENRIQUE SANCHEZ MURCIA no solo se adquirió el bien inmueble que a continuación me permito describir Un inmueble ubicado en la Carrera 24 N° 2b-18 sur del Barrio Quintas de Santa Ana en el municipio de Soacha, con un avalúo catastral de OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$82.113.000) sino también un bien rodante cuyas especificaciones son las siguientes:

- MARCA: CHEVROLET CHEVETTE
- MOTOR: 5JG31ND45076
- SERIE: 5P95182814
- PLACA: SGU 493
- CARROCERIA: SEDAN
- MODELO: 1996
- COLOR: AMARILLO
- SERVICIO: PUBLICO
- AFILIADO A: REAL TRANSPORTADORA
- VALOR DE ADQUISICION DEL VEHICULO: CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.990.000)

Anexo contrato de compraventa y RUNT histórico del vehículo, formulario único nacional.

HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA

Es importante indicarle al despacho, que el extremo que represento está de acuerdo con la **Cesación De Efectos Civiles De Matrimonio Católico**, pero no lo estamos en el entendido que existe un cónyuge culpable y otro inocente en este caso mi defendida es la parte inocente dentro de este proceso ya que el culpable de la ruptura de la sociedad conyugal es única y exclusivamente del señor JAIME ENRIQUE SANCHEZ MURCIA, ya que estas se suscitaron por **Violencia Intrafamiliar** ya que el señor JAIME ENRIQUE SANCHEZ MURCIA le propiciaba continuos maltratos físicos, psicológicos y verbales a mi defendida y no solo a ella sino también a sus hijos además de las continuas infidelidades por su parte hacia mi prohijada, razón por la cual ella presento ante la fiscalía denuncias de este hecho durante los veintiún años de convivencia permanente. Anexo algunas denuncias.

Por otra parte, el Demandante nunca cumplió con el pago de las cuotas alimentarias que le debía suministrar en ese entonces a su hijo JAIME ANDRES SANCHEZ JARAMILLO

Igualmente solicito al despacho que se proteja a mi prohijada otorgándole la vivienda ubicada en la Carrera 24 N° 2b-18 sur del Barrio Quintas de Santa Ana en el municipio de Soacha en razón a la violencia que tuvo que padecer mi poderdante a causa de los malos tratos tanto físicos, verbales y psicológicos tanto para ella como para sus hijos que en ese entonces eran menores de edad y adolescentes.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Conforme a las pretensiones presentadas por la parte actora y de acuerdo a la relevancia de hechos no argumentados en la presentación de la demanda, Me opongo a las siguientes pretensiones:

A LA PRIMERA: Me opongo a esta pretensión, toda vez que mi poderdante no fue la causante de esta separación sino por el contrario ella fue la victima dentro de este proceso, toda vez que es claro que jamás abandono el lecho ni el techo que compartía con el demandante, sino que éste por orden judicial fue obligado a abandonar el hogar por las evidencias notorias y el material probatorio suficiente que demostró a todas luces la violencia intrafamiliar de forma continua con mi prohijada y con sus hijos, solicito que en su caso se decrete la cesación de efectos civiles del matrimonio por las causales números 1,2,3 y 8 del artículo 154, del código civil que establece lo siguiente:

Son causales de divorcio, "...1. Las relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuges 2. El grave e injustificado incumplimiento por parte de alguno de los cónyuges de los deberes que la ley les impone como tales y como padres. 3. Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra. 8. La separación de cuerpos, judicial o de hecho, que haya perdurado por más de dos años..."

A LA SEGUNDA: Me opongo a esta pretensión, toda vez que los bienes adquiridos dentro de la sociedad conyugal no están aportados en su totalidad dentro del libelo de la demanda, ocultándolo de manera dolosa y gestando el delito de fraude procesal y ocasionando desmedro económico a la sociedad próxima a liquidarse.

Por lo anterior es que solicito se reconozca una indemnización por los daños y perjuicios causados por el señor JAIME ENRIQUE SANCHEZ MURCIA por violencia intrafamiliar y ocultamiento de los bienes adquiridos dentro de la sociedad conyugal.

A LA TERCERA: no me opongo a esta pretensión

A LA CUARTA: No me opongo a esta pretensión

A LA QUINTA: Me opongo a esta condena como quiera que el demandante es el culpable y así lo dicen los hechos y las pruebas aportadas dentro del plenario, por lo que considero que quien debe ser condenado en costas y agencias en derecho es el señor JAIME ENRIQUE SANCHEZ MURCIA y no mi prohijada. Resalto nuevamente al despacho que mi poderdante fue víctima de las infidelidades y las agresiones físicas, verbales y psicológicas propiciadas por el señor JAIME ENRIQUE SANCHEZ MURCIA tanto a ella como a sus hijos.

EXCEPCIONES DE MERITO

Contra las pretensiones de la demanda, me permito interponer las siguientes:

- **INEXISTENCIA DE CAUSAL PARA SOLICITAR EL DIVORCIO:** baso esta excepción en que la parte actora se aleja de manera intencional de la verdad de los hechos, toda vez que en su narrativa hace ver al despacho que el señor JAIME ENRIQUE SANCHEZ MURCIA es una víctima más de los caprichos y libertades excesivas de su contraparte, cuando la verdad real es totalmente opuesta y que dentro del desarrollo procesal se demostrara esta falsa posición de la parte demandante. Ya que el motivo real de la separación se basa en las infidelidades y los continuos maltratos verbales y físicos ocasionados por el demandante a mi prohijada hasta el punto de llevarla a colocarle restricciones a través de la fiscalía. Igualmente, mi prohijada tuvo que acudir ante la Alcaldía Municipal de Soacha en la Comisaria Segunda de Familia para que esta decretara una medida provisional de alimentos bajo el radicado N° 0041 de 2000 para su hijo Andrés Sánchez Jaramillo que para ese entonces era menor de edad, su progenitor nunca acato lo ordenado por el comisario de familia lo cual le genero a mi prohijada un desmedro en sus finanzas. Es transcendental resaltar el principio del derecho probatorio que establece "*corresponde a las partes probar la ciencia de su dicho*" así las cosas el demandante debe probar sin lugar a duda de manera fehaciente las causales reales que invoca para solicitar el divorcio, situación que a clara luz no quiere manifestar. Siendo así, es necesario traer a colación la Sentencia C-1495 del 2000 en los siguientes términos: "*...El divorcio sanción es contencioso, porque para acceder a la disolución del vínculo el actor debe probar que el demandado incurrió en la causal prevista en la ley y éste, como sujeto pasivo de la contienda, puede entrar a demostrar, con la plenitud de las formas procesales, que no incurrió en los hechos atribuidos o que no fue el gestor de la conducta. En este caso el juez debe entrar a valorar lo probado y*

resolver si absuelve al demandado o si decreta la disolución, porque quien persigue una sanción, no puede obtenerla si no logra demostrar que el otro se hizo acreedor a ella..." Por lo expuesto anteriormente y al no probarse la causal manifestada por el demandante, carece esta de causa justa para solicitar el divorcio. Esta excepción está llamada a prosperar.

• **CULPA DEL DEMANDANTE EN LA RUPTURA DE LA RELACION:** El demandante pretende hacer ver al despacho que la culpa es de mi poderdante sin tener o allegar las pruebas fehacientes que permitan justificar a ciencia cierta su argumento, por eso es preciso aclararle al despacho que la ruptura de la sociedad conyugal obedeció única y exclusivamente por infidelidades y maltrato intrafamiliar por parte del demandante contra mi prohijada. Por lo anterior, es importante tener en cuenta las causales de divorcio previstas en el artículo 154 del Código Civil en sus numerales 1,2,3 y 8 que establece lo siguiente: Son causales de divorcio, "...1. Las relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuges 2. El grave e injustificado incumplimiento por parte de alguno de los cónyuges de los deberes que la ley les impone como tales y como padres. 3. Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra. 8. La separación de cuerpos, judicial o de hecho, que haya perdurado por más de dos años..." Igualmente hay que tener en cuenta que mi prohijada tuvo que solicitar acompañamiento Psiquiátrico y Psicológico por la violencia intrafamiliar que se venía presentando dentro del seno familiar. También esta excepción está llamada a prosperar.

3. EL INCUMPLIMIENTO EN LA OBLIGACION ALIMENTARIA POR PARTE DEL DEMANDANTE: Cabe aclarar que a pesar de que la obligación alimentaria se generó por mi prohijada ante la alcaldía Municipal de Soacha en la Comisaría Segunda de Familia para que esta decretara una medida provisional de alimentos bajo el radicado N° 0041 de 2000 para su hijo Jaime Andrés Sánchez Jaramillo que para ese entonces era menor de edad, su progenitor nunca acato lo ordenado por el comisario de familia, lo cual le genero a mi prohijada un desmedro en sus finanzas, y a la fecha no ha sido posible la cancelación de esta obligación • Pronunciamientos jurisprudenciales:

Cuando existe separación de hecho: Los cónyuges separados de hecho o de cuerpos o judicialmente, entre tanto se mantengan sin hacer vida marital con otra persona conservan el derecho a los alimentos. • En caso de divorcio, cuando el cónyuge separado no es culpable., para el caso objeto de pronunciamiento el demandante es culpable de la separación por infidelidades y maltrato intrafamiliar. La corte constitucional en sentencia C-237 de 1997, ha fijado los requisitos para que sea procedente la cuota alimentaria entre cónyuges así: 1. Que el peticionario requiera los alimentos que demanda 1 (Corte Constitucional, Sentencia T-967, dic. 15/14, M. P. Gloria Stella Díaz) 2. Que la persona a quien se le piden alimentos tenga los recursos económicos para proporcionarlos 3. Que exista un vínculo de parentesco o un supuesto que origine la obligación entre quien tiene la necesidad y quien tiene los recursos; resaltando que: "El deber de asistencia alimentaria se establece sobre dos requisitos fundamentales: la necesidad del beneficiario y la capacidad del deudor, quien debe ayudar a la subsistencia de sus parientes, sin que ello implique el sacrificio de su propia existencia." Dicha posición fue reitera en sentencia T-266 de 2017, según la cual la persona que solicita alimentos a su cónyuge o compañero (a) permanente, debe demostrar: (i) la necesidad del alimentario, (ii) la capacidad económica de la persona a quien se le piden los alimentos y (iii) un título a partir del cual pueda ser reclamada, esto es, por disposición legal, convención o por testamento. Por ello, la obligación alimentaria se supedita al principio de proporcionalidad, en

cuanto consulta la capacidad económica del alimentante, y la necesidad concreta del alimentario.

MALA FE Y ACTUACION TEMERARIA. - De acuerdo a lo demostrado en el plenario de nuestra parte, es bastante notorio el acomodamiento de ciertas piezas procesales por la parte actora y la Honorable Corte Constitucional en pronunciamiento reciente C-111 de 2022, establece que todo cónyuge culpable debe pagarle a su pareja una suma determinada, como una indemnización por todos los daños ocasionados, bien sea no pagando cuotas alimentarias, cuotas para la cónyuge y demás.

Solicitaré al Despacho con base en este pronunciamiento de la Corte Constitucional, liquide el valor total de la indemnización.

FRAUDE PROCESAL

El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ...

Código Penal artículo 453 fraude procesal.

El acá demandante esta labrando todos los caminos para que sea condenado por el artículo 453 del código penal, al valerse de métodos fuera de ley, para obtener sus propios beneficios a costa del administrador de justicia.

PERENTORIAS

BUENA FE: Como quiera que mi poderdante siempre ha actuado de buena fe, teniendo un comportamiento decoroso, dentro del marco legal, sin que se hubiere pretendido defraudar el contrato matrimonial, ni la sociedad conyugal, cumpliendo con todas sus obligaciones y deberes como esposa y madre.

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, se sirva tener y practicar las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

1. Las que obran dentro del expediente
2. Denuncia por violencia intrafamiliar ante la fiscalía
3. Decreto provisional de alimentos
4. Documentos de compraventa del bien mueble (vehículo taxi)
5. FISCALIA Citación por el sistema penal acusatorio por inasistencia alimentaria
6. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – informe técnico médico legal de lesiones no fatales

TESTIMONIALES:

De la manera más atenta y respetuosa solicito al Señor Juez, se sirva fijar fecha y hora a fin de citar al demandante señor JAIME ENRIQUE SANCHEZ MURCIA, con el objeto de que, en forma personal y directa, y no por medio de apoderada, absuelva el interrogatorio de parte, que le formule de manera verbal o mediante escrito y a las siguientes personas, para que declaren sobre los hechos contenidos en esta demanda

NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	DIRECCION	CORREO ELECTRONICO
JAIME ANDRES SANCHEZ JARAMILLO	1.120.379.564 de Granada	Calle 34 a sur # 14-64	mccgarza270696@outlook.com
ANGIE PAOLA SANCHEZ JARAMILLO	1.073.681.038 de Soacha	Carrera 24 # 2-24 barrio barandillas - Zipaquirá	Angiepaolasanchez23@gmail.com
NELSY CONSTANZA SANCHEZ JARAMILLO	1.015.403.597 de Bogotá	Carrera 16 G # 29-28 Soacha	Lo.quis11@hotmail.com
SILVIA CRUZ DE RUBIO	41.535.405	Calle 33 C # 15-72 int 156 apto 201 Soacha	Scruz3719@gmail.com

INTERROGATORIO DE PARTE:

Ruego al Señor Juez, hacer comparecer al Despacho, al demandado Señora MARIA GLORIA JARAMILLO SIATAMA, para la realización de esta diligencia en la cual, formularé el interrogatorio verbalmente.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: art. 96 del CGP; arts. 152, 154 del C.C. (modificado por el art. 6º de la Ley 25 de 1992); num 8º del art. 6º de la Ley 25 de 1992 y demás disposiciones que sean concordantes.

PROCESO Y COMPETENCIA

Se trata de un proceso verbal, al cual debe dársele el trámite de menor cuantía.

Por la naturaleza del asunto y la vecindad de las partes es Usted competente, Señor Juez, para conocer de esta demanda.

ANEXOS

Me permito anexar los registros a que aludí en el aparte primero de las pruebas; el poder debidamente otorgado, copia de la demanda para el traslado, copia para el Defensor de Familia y para el archivo del juzgado, con sus respectivos anexos.

NOTIFICACIONES

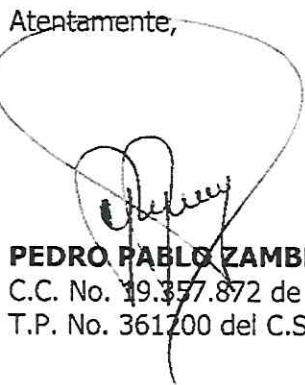
MI PODERDANTE: En la Carrera 24 N° 2b-18 sur del Barrio Quintas de Santa Ana en el municipio de Soacha o en el correo electrónico jamillosiatamamaria@gmail.com

EL DEMANDANTE: En la carrera 102 N° 131-63 Barrio Aures Uno de Suba en la ciudad de Bogotá, o en el correo electrónico enriquemurcia62@gmail.com

EL SUSCRITO: En los siguientes correos electrónicos abogadoszambrano-sanchez@outlook.com ó al pepazara109@hotmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,



PEDRO PABLO ZAMBRANO RAMIREZ

C.C. No. 19.357.872 de Bogotá

T.P. No. 361200 del C.S.J.

4454367
14

Señor Juez

GILBERTO VARGAS HERNANDEZ
JUEZ DE FAMILIA SOACHA CUNDINAMARCA
jftosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co
En Su Despacho



MARIA GLORIA JARAMILLO SIATAMA, mayor de edad, domiciliada en ésta localidad, identificada como aparece anotado al pie de mi firma, comedidamente manifiesto a Usted que **CONFIERO PODER**, especial, amplio y suficiente al Doctor **PEDRO PABLO ZAMBRANO RAMIREZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **19.357.872** de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado No. **361200** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; para que a mi nombre y representación conteste la demanda y realice los trámites pertinentes al proceso de **cesación de efectos civiles de matrimonio católico** con el radicado No. **2022-00231-00**.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar, renunciar, reasumir, solicitar copias de los documentos que obren en el expediente; pedir y/o solicitar pruebas e inspecciones judiciales, e interponer los recursos a que haya lugar, presentar acción de tutela en el caso que haya lugar y en general todas las acciones tendientes a obtener la defensa de mis derechos de conformidad con el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase en consecuencia reconocer personería a mi apoderado.

Atentamente,

Mª Gloria Jaramillo S.

MARIA GLORIA JARAMILLO SIATAMA
C.C. No. 39.700.473 de Fontibón

Acepto,

PEDRO PABLO ZAMBRANO RAMIREZ
C.C. 19.357.872 de Bogotá.
T.P 361200 del C.S.J





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



9454314

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el diecinueve (19) de marzo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Soacha, compareció: MARIA GLORIA JARAMILLO SAAAMA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 39700473 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Mª Gloria Jaramillo S



xvzx2qg78jld
 19/03/2022 - 09:34:29



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente.

[Firma autógrafa]



ANDREA MILENA SANABRIA RODRIGUEZ

Notario Primero (1) del Círculo de Soacha, Departamento de Cundinamarca - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: xvzx2qg78jld





ALCALDIA MUNICIPAL DE

SOACHA

COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DE CARÁCTER POLICIVO

DEMANDANTE: MARIA GLORIA
JARAMILLO SIATAMA

DEMANDADO: JAIME ENRIQUE SANCHEZ
MURCIA

DIRECCION : Carrera 24 No. 2B-13Sur
Barrio: Quintas de Santa Ana

TELEFONO: 5784046

NUMERO: 189-06



ALCALDIA MUNICIPAL DE

SOACHA

COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DE CARÁCTER POLICIVO

Soacha, Cundinamarca – Octubre Cuatro (04) de dos mil seis (2.006)
Exp. No. 189-06

Se informa al Comisario Segundo de Familia de Soacha que el(la) señor(a) **MARIA GLORIA JARAMILLO SIATAMA** dentro del término legal ha presentado solicitud de medida de protección. Sirvase Proveer.

La secretaria,

[Handwritten signature]
IRELISA BATERO MOSQUERA

Calle 14 No. 06-78 Soacha - Telfex 7 81 05 24

E-mail: comisariasegundasoacha@yahoo.com



ALCALDIA MUNICIPAL DE

SOACHA

COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DE CARÁCTER POLICIVO

Soacha, Cundinamarca – Octubre Cuatro (04) de dos mil seis (2.006)
Exp. No. 189-06

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la solicitud de medida de protección presentada por El(la) señor(a) **MARIA GLORIA JARAMILLO SIATAMA**, identificada(a) con la C.C. No 39.700.473 Expedida en Bogotá. Cumple con los requisitos legales y en ella se da cuenta de un posible maltrato VERBAL, FISICO Y/O PSICOLÓGICO por parte de el(la) señor(a) **JAIME ENRIQUE SANCHEZ MURCIA**, identificado con la C.C. No. 19.461.206 Expedida en Bogotá. Ocurridos el pasado 25 DE SEPTIEMBRE DE 2.006. El suscrito Comisario Segundo de Familia de Carácter Polícivo, de acuerdo con las facultades legales conferidas por la Ley 294 de 1996 y 575 de 2000, RESUELVE:

[Handwritten signature]

PRIMERO: Avocar conocimiento de la Solicitud de Medida de Protección impetrada por MARIA GLORIA JARAMILLO SIATAMA, en contra de el(la) señor(a) JAIME ENRIQUE SANCHEZ MURCIA, por los posibles hechos de maltrato acaecidos el pasado 25 DE SEPTIEMBRE DE 2.006.

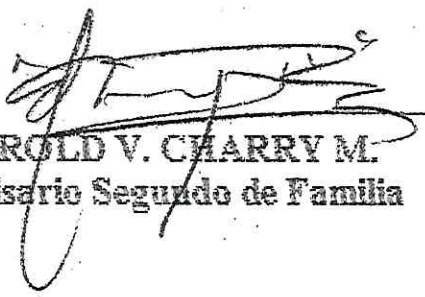
SEGUNDO: Ordenar a el(la) señor(a) JAIME ENRIQUE SANCHEZ MURCIA abstenerse de realizar cualquier acto de agresión física, verbal y/o psicológica, en contra de el(la) señor(a) MARIA GLORIA JARAMILLO SIATAMA.

TERCERO: Solicitar al COMANDANTE DE LA ESTACION Y/O CAI CORRESPONDIENTE prestar apoyo y protección policiva de conformidad con lo dispuesto en el Art. 32 del Código de Policía y la ley 575 de 2.000 a el(la) señor(a) MARIA GLORIA JARAMILLO SIATAMA, por ser presunta víctima de violencia intrafamiliar por parte de el(la) señor(a) JAIME ENRIQUE SANCHEZ MURCIA. Por Secretaría librese el oficio respectivo.

CUARTO: Por secretaría fijese fecha para la respectiva Audiencia, de conformidad con lo dispuesto en la ley 575 de 2.000.

QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, Art. 6º de la Ley 575 de 2.000.

Radíquese, Notifíquese y Cúmplase,


HAROLD V. CHARRY M.
Comisario Segundo de Familia



ALCALDIA MUNICIPAL DE

SOACHA

COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DE CARÁCTER POLICIVO

Octubre Cuatro (04) de dos mil seis (2.006)

Oficio No. 189 - 06

Señores:

ESTACIÓN DE POLICIA

Atentamente. COMANDANTE DE ESTACIÓN

Soacha - Cundinamarca

E. S. D.

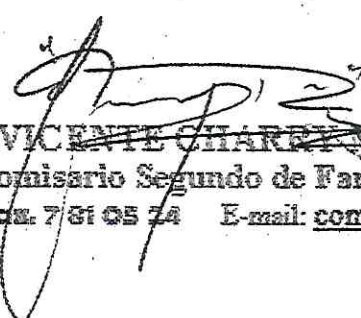
**Ref. MEDIDA DE PROTECCION PROVISIONAL
EXPEDIENTE No. 189 - 06**

Mediante el presente oficio me permito manifestar a usted que mediante providencia de ésta misma fecha, éste despacho profirió **MEDIDA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL a favor de: MARIA GLORIA JARAMILLO SIATAMA**, Identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 39.700.473 Expedida en Bogotá y sus menores hijos: **NELSY CONSTANZA, ANGELA PAOLA y JAIME ANDRES SANCHEZ JARAMILLO** de 18, 17 y 10 años de edad respectivamente. *Domicilio* Carrera 24 No. 2B - 18 Sur Barrio: Quintas de Santa Ana - Soacha - Cundinamarca Teléfono: 5784046.

MEDIDA PROFERIDA EN CONTRA DE: JAIME ENRIQUE SANCHEZ MURCIA, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 19.461.206 Expedida en Bogotá.

Sírvase en consecuencia señor comandante, prestar el apoyo policivo y protección a **MARIA GLORIA JARAMILLO SIATAMA** y sus menores hijos: **NELSY CONSTANZA, ANGELA PAOLA y JAIME ANDRES SANCHEZ JARAMILLO** de 18, 17 y 10 años de edad respectivamente en los términos del artículo 32 del Código Nacional de Policía y artículo 1º. De la ley 575 de 2.000, cuando éste(a) así lo requiera, y consecuentemente conminar a **JAIME ENRIQUE SANCHEZ MURCIA**, Para que se abstenga de agredir **FÍSICA, VERBAL O PSICOLOGICAMENTE** a la(los) mencionada(s) anteriormente.

Atentamente,


HAROLD VICENTE CHARRY MOGOLLÓN

Comisario Segundo de Familia

Calle 14 No. 06-78 Soacha - Telfax: 7 81 05 24 E-mail: comisariasegundasoacha@yahoo.com

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
DIRECCIÓN SECCIONAL DE CUNDINAMARCA
SALA DE ATENCIÓN AL USUARIO

Soacha, Cundinamarca, Septiembre 27 de 2006.

Doctor
HAROLD CHARRY
COMISARIO SEGUNDO DE FAMILIA
Soacha Cundinamarca

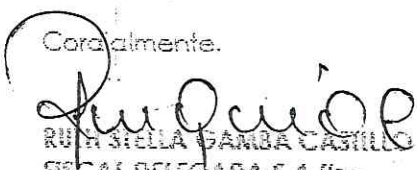
REF: denuncia No. 1954

Cordial saludo.

De manera comedida me permito solicitar su colaboración a fin de iniciar el trámite correspondiente para el otorgamiento de MEDIDA DE PROTECCION a la señora MARIA GLORIA JARAMILLO SIATAMA y su núcleo familiar.

La señora relata que tanto ella como sus tres hijos son maltratados continuamente por el señor JAIME ENRIQUE SANCHEZ, quien es paciente psiquiátrico y que todo su núcleo familiar, incluidos sus dos menores hijos que padecen un retardo leve, se encuentran en riesgo.

Cordialmente.


RUTH STELLA GAMBA CASTILLO
FISCAL DELEGADA S.A.U. 2

**DIRECCION SECCIONAL DE CUNDINAMARCA
SALA DE ATENCION AL USUARIO
AUTOPISTA SUR No. 37-40 SOACHA**

NUMERO DE DENUNCIA 1954

AUTORIDAD RECEPTORA DE LA DENUNCIA: SALA DE ATENCIÓN AL USUARIO
CIUDAD: SOACHA
FECHA: SEPTIEMBRE VEINTISIETE (27) DE DOS MIL SEIS (2.006)
HORA: 9:00 A.M.

DAIOS DEL DENUNCIANTE

NOMBRES/APELLIDOS:	MARIA GLORIA JARAMILLO
IDENTIFICACION:	39.700.473 DE BOGOTA
LUGAR Y FECHA NACIMIENTO:	10 DE OCTUBRE DE 1.963
EDAD:	42 AÑOS
ESTUDIOS REALIZADOS:	PRIMARIOS
ESTADO CIVIL:	CASADA
PROFESIÓN U OCUPACION	EMPLEADA
DIRECCIÓN RESIDENCIA:	CARRERA 24 No. 2B-18
BARRIO:	QUINTAS DE SANTA ANA SOACHA
TELÉFONO RESIDENCIA:	5784046
DELITO:	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

DAIOS DE LA VICTIMA: No 1

LA DENUNCIANTE

NOMBRES Y APELLIDOS:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD
EDAD:
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:
ESTUDIOS REALIZADOS:
DIRECCIÓN
TELEFONO:

DAIOS DE LA VICTIMA: No. 2

NOMBRES Y APELLIDOS:	ANGELA PAOLA SANCHEZ JARAMILLO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
EDAD:	17 AÑOS
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	BOGOTA 23 DE ENERO DE 1.989
ESTUDIOS REALIZADOS:	OCTAVO GRADO
DIRECCIÓN	CARRERA 24 No. 2 B-18 SOACHA
TELEFONO:	5784046

DAIOS DE LA VICTIMA: No. 3

NOMBRES Y APELLIDOS:	JAIME ANDRES SANCHEZ JARAMILLO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
EDAD:	10 AÑOS
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	BOGOTA 26 DE JULIO DE 1.996
ESTUDIOS REALIZADOS:	CUARTO DE PRIMARIA
DIRECCIÓN	CARRERA 24 No. 2B-18 SOACHA
TELEFONO:	5784046

DATOS DEL IMPUTADO**EN AVERIGUACIÓN**

NOMBRES Y APELLIDOS	JAIME ENRIQUE SANCHEZ MURCIA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	19.461.206 DE BOGOTA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	BOGOTA 6 DE ENERO DE 1.962
EDAD:	44 AÑOS
ESTUDIOS REALIZADOS:	PRIMARIOS
Ocupacion:	EMPLEADO
DIRECCION:	CALLE 12 C este No. 11-23
BARRIO	LUIS CARLOS GALAN
TELEFONO:	5765401

DATOS DE LOS HECHOS:

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de diez y ocho años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; De la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su cónyuge o compañero (a) permanente pariente en el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, o hechos que haya conocido en ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; y a cerca de las sanciones penales impuestas a quien presente falsa denuncia. (Artículos 266, 269 C. P. P.435, 436 del C. P.)

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS: EN EL MES DE AGOSTO DE ESTE AÑO, EN MI CASA UBICADA EN EL BARRIO QUINTAS DE SANTA ANA. **PREGUNTADA:** ESTOS HECHOS LOS HA PUESTO EN CONOCIMIENTO DE ALGUNA OTRA AUTORIDAD. **CONTESTO:** DE LA POLICIA. **PREGUNTADA:** Por favor Haga un relato claro y preciso de los hechos motivo de su denuncia. **CONTESTO:** El día 19 de agosto de este año, mi esposo JAIME SANCHEZ se tomó unas pastillas antidepresivas para matarse porque yo no había llegado temprano, él me llamó al celular para decirme que se había tomado las pastillas, yo salí del sitio de donde estaba y llegué a la policía de compartir para denunciar lo que él había hecho, porque la niña me había llamado que el papá estaba tirado en el antejardín, llegué y lo encontré tirado en el piso y los niños afuera con él llorando, yo le comenté a la policía lo que había hecho y dijeron que estaba borracho pero yo les dije a los policías que él había llamado para decirme que se había tomado unas pastillas y una de las niñas entró y miró y encontró todas las cajas de las pastillas desocupadas y ahí mismo se lo llevaron al hospital de soacha y cuando él recobró la conciencia yo estaba ahí con él en el hospital y me dijo perra, zorra, me trató mal y me hizo un lance con el puño, de ahí lo remitieron al hospital Militar y él fue muy grosero con todas las personas incluso con los médicos y enfermeras tanto del hospital Mario Gaitán, como del Militar, y la psiquiatra la valoró y dijo que él se quedaba hospitalizado porque era un intento de suicidio y es que no ha sido la primera vez que intenta quitarse la vida, hace un año se quería matar con cuchillo porque yo lo encontré con una amiga mía besándose y no lo quería perdonar y dijo que se mataba y eso lo hizo delante de los niños y la otra vez intentó tirarse a un carro, en esta última oportunidad los médicos dijeron que él ya era un paciente psiquiátrico y dijeron que le iban a hacer junta médica para pensionarlo, porque es que mi esposo y yo trabajamos en el hospital Militar en diferentes áreas pero los médicos dijeron que él estando ahí podía matarme. Después de eso le dieron salida como a los doce días y llegó a la casa bien y nosotros lo recibimos con pancartas, bombas de todo, hasta con regalos y paso como quince días y se fue él a pedir una

cita para el médico por consulta externa y no se la dieron entonces como no nos dieron la cita él se puso agresivo, grosero, trató mal la doctora, rompió la silla donde estaba sentado y como llamaron a seguridad él se le estaba enfrentando a todo el mundo y lo llevé para urgencias y la psiquiatra lo vio y dijo que lo tenía que dejar nuevamente hospitalizado, duro más o menos cinco días y le dieron otra vez salida con sus medicamentos y desde el viernes 22 de Septiembre estuvo de mal genio, haciendo mala cara y el sábado yo tuve que trabajar y él se levantó a llamar a una de las niñas y como la niña no le abrió inmediatamente porque se encontraba orando, cogió la puerta a golpes e insultó la niña y le iba a pegar, por la noche lo encontré de mal genio, deprimido, aburrido y al otro día lo mismo que estaba aburrido deprimido y cuando le pregunté qué le pasaba cogió un cuchillo de la cocina y yo se lo quité y lo guardé y yo me fui a trabajar pero con la angustia de dejarlo con mis hijos, mis dos hijos menores tienen un retardo leve, me da miedo que de pronto les haga algo a los niños. El lunes 25 de esta semana me hizo un escándalo en el trabajo, trató a mis compañeros y a mis jefes y rompió un vidrio del área de información, del sitio donde yo trabajo, lo rompió con una llave de tubo y me la mostraba como indicando que con esa llave me quería pegar y luego se lo llevaron para psiquiatría, yo no quiero vivir más son él porque este último año sobre todo ha estado muy agresivo y a toda hora me trata mal las niñas, no las baja de perras, zorras y me les pega, me les da patadas, hemos tenido mucho problema por los maltratos hacia las niñas y yo por eso lo había citado a la comisaría el 28 de Junio pasado y allá nos dijeron que ya no podíamos seguir viviendo así. A mi niño lo regaña y le dice groserías. PREGUNTADA: Infórmenos con que frecuencia suceden las agresiones hacia usted y su familia. CONTESTO: Continuamente él los maltrata sobre todo verbal y psicológicamente. PREGUNTADA: Qué personas han conocido de estos hechos. CONTESTO: Las hermanas de él, ALICIA SANCHEZ, ROSA SANCHEZ, GERMAN SANCHEZ, con ellos vivimos en la casa de mi suegro e incluso ellos le decían que no fuera grosero con las niñas, que nos maltratara. PREGUNTADA: Cuando sucedió la última agresión hacia sus hijos. CONTESTO: Hace como veinte días le pegó a NELCY, le dio una patada y le dijo groserías y el sábado pasado fue grosero con PAOLA y le intentó pegar. PREGUNTADA: Tiene algo más que decir, aclarar o enmendar a esta diligencia. CONTESTO: El me ha dicho que si yo me separo de él, él se mata, e incluso una vez dijo que nos mataba y él se mataba y ya no lo aguanto más, no puedo seguir viviendo en esta situación con él y mis niños le tienen miedo y tampoco quieren vivir con el papá, yo no puedo ni dormir por estar pendiente de que él no nos vaya a hacer algo malo, yo no se que hacer cuando él salga de la clínica, yo no me puedo retirar de mi trabajo porque llevo trabajando 25 años, necesito que me colaboren con una medida de protección para mi y para mis hijos, dos de ellos tienen un retardo mental leve y son menores de edad. NO siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron.

RESOLUCION DE SUSTANCIACION: Oficiase a la Comisaría de Familia de esta localidad para que se inicie el trámite de medida de protección y Envíese la presente denuncia por competencia a la Unidad de Fiscalía Delegada ante los jueces Penales Municipales de esta localidad, oficina de asignaciones SIJUF, ubicada en la calle 11 No. 6-70 de Soacha.

LA FISCAL,

RUTH STELLA GAMBA CASTILLO.

2

LA DENUNCIANTE,

MA Gloria Jaramillo S.
MARIA GLORIA JARAMILLO SANTANA

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
DIRECCIÓN SECCIONAL DE CUNDINAMARCA
SALA DE ATENCIÓN AL USUARIO

Soacha, Cundinamarca, Septiembre 27 de 2.006.

Doctor
HAROLD CHARRY
COMISARIO SEGUNDO DE FAMILIA
Soacha Cundinamarca

REF: denuncia No. 1954

Cordial saludo.

De manera comedida me permito solicitar su colaboración, a fin de iniciar el trámite correspondiente para el otorgamiento de MEDIDA DE PROTECCION a la señora MARIA GLORIA JARAMILLO SIATAMA y su núcleo familiar.

La señora relata que tanto ella como sus tres hijos son maltratados continuamente por el señor JAIME ENRIQUE SANCHEZ, quien es paciente psiquiátrico y que todo su núcleo familiar, incluidos sus dos menores hijos que padecen un retardo leve, se encuentran en riesgo.

Cordialmente,


RUTH STELLA GAMBA CASTILLO
FISCAL DELEGADA S.A.U. 2

**DIRECCION SECCIONAL DE CUNDINAMARCA
SALA DE ATENCION AL USUARIO
AUTOPISTA SUR No. 37-40 SOACHA**

NUMERO DE DENUNCIA. 1954

AUTORIDAD RECEPTORA DE LA DENUNCIA: SALA DE ATENCIÓN AL USUARIO
CIUDAD: SOACHA
FECHA: SEPTIEMBRE VEINTISIETE (27) DE DOS MIL SEIS (2.006)
HORA: 9:00 A.M.

DATOS DEL DENUNCIANTE:

NOMBRES/APELLIDOS:	MARIA GLORIA JARAMILLO
IDENTIFICACION:	39.700.473 DE BOGOTA
LUGAR Y FECHA NACIMIENTO:	10 DE OCTUBRE DE 1.963
EDAD:	42 AÑOS
ESTUDIOS REALIZADOS:	PRIMARIOS
ESTADO CIVIL:	CASADA
PROFESIÓN U OCUPACION	EMPLEADA
DIRECCIÓN RESIDENCIA:	CARRERA 24 No. 2B-18
BARRIO:	QUINTAS DE SANTA ANA SOACHA
TELÉFONO RESIDENCIA:	5784046
DELITO:	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

151375-6
IXI711317000
2007-08/17
2

DATOS DE LA VICTIMA: No 1

LA DENUNCIANTE

NOMBRES Y APELLIDOS:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD
EDAD:
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:
ESTUDIOS REALIZADOS:
DIRECCIÓN
TELÉFONO:

DATOS DE LA VICTIMA: No. 2

NOMBRES Y APELLIDOS:	ANGELA PAOLA SANCHEZ JARAMILLO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
EDAD:	17 AÑOS
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	BOGOTA 23 DE ENERO DE 1.989
ESTUDIOS REALIZADOS:	OCTAVO GRADO
DIRECCIÓN	CARRERA 24 No. 2 B-18 SOACHA
TELÉFONO:	5784046

DATOS DE LA VICTIMA: No. 3

NOMBRES Y APELLIDOS:	JAIME ANDRES SANCHEZ JARAMILLO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
EDAD:	10 AÑOS
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	BOGOTA 26 DE JULIO DE 1.996
ESTUDIOS REALIZADOS:	CUARTO DE PRIMARIA
DIRECCIÓN	CARRERA 24 No. 2B-18 SOACHA
TELÉFONO:	5784046

cita para el médico por consulta externa y no se la dieron entonces como no nos dieron la cita él se puso agresivo, grosero, trató mal la doctora, rompió la silla donde estaba sentado y como llamaron a seguridad él se le estaba enfrentando a todo el mundo y lo llevé para urgencias y la psiquiatra lo vio y dijo que lo tenía que dejar nuevamente hospitalizado, duro más o menos cinco días y le dieron otra vez salida con sus medicamentos y desde el viernes 22 de Septiembre estuvo de mal genio, haciendo mala cara y el sábado yo tuve que trabajar y él se levantó a llamar a una de las niñas y como la niña no le abrió inmediatamente porque se encontraba orando, cogió la puerta a golpes e insultó la niña y le iba a pegar, por la noche lo encontré de mal genio, deprimido, aburrido y al otro día lo mismo que estaba aburrido deprimido y cuando le pregunté qué le pasaba cogió un cuchillo de la cocina y yo se lo quité y lo guardé y yo me fui a trabajar pero con la angustia de dejarlo con mis hijos, mis dos hijos menores tienen un retardo leve, me da miedo que de pronto les haga algo a los niños. El lunes 25 de esta semana me hizo un escándalo en el trabajo, trató a mis compañeros y a mis jefes y rompió un vidrio del área de información, del sitio donde yo trabajo, lo rompió con una llave de tubo y me la mostraba como indicando que con esa llave me quería pegar y luego se lo llevaron para psiquiatría, yo no quiero vivir más con él porque este último año sobre todo ha estado muy agresivo y a toda hora me trata mal las niñas, no las baja de perras, zorras y me les pega, me les da patadas, hemos tenido mucho problema por los maltratos hacia las niñas y yo por eso lo había citado a la comisaría el 28 de Junio pasado y allá nos dijeron que ya no podíamos seguir viviendo así. A mi niño lo regaña y le dice groserías. PREGUNTADA: Informemos con que frecuencia suceden las agresiones hacia usted y su familia. CONTESTO: Continuamente él los maltrata sobre todo verbal y psicológicamente. PREGUNTADA: Qué personas han conocido de estos hechos. CONTESTO: Las hermanas de él, ALICIA SANCHEZ, ROSA SANCHEZ, GERMAN SANCHEZ, con ellos vivimos en la casa de mi suegro e incluso ellos le decían que no fuera grosero con las niñas, que nos maltratará. PREGUNTADA: Cuando sucedió la última agresión hacia sus hijos. CONTESTO: Hace como veinte días le pegó a NELCY, le dio una patada y le dijo groserías y el sábado pasado fue grosero con PAOLA y le intentó pegar. PREGUNTADA: Tiene algo más que decir, aclarar o enmendar a esta diligencia. CONTESTO: El me ha dicho que si yo me separo de él, él se mata, e incluso una vez dijo que nos mataba y él se mataba y ya no lo aguanto más, no puedo seguir viviendo en esta situación con él y mis niños le tienen miedo y tampoco quieren vivir con el papá, yo no puedo ni dormir por estar pendiente de que él no nos vaya a hacer algo malo, yo no sé que hacer cuando él salga de la clínica, yo no me puedo retirar de mi trabajo porque llevo trabajando 25 años, necesito que me colaboren con una medida de protección para mí y para mis hijos, dos de ellos tienen un retardo mental leve y son menores de edad. NO siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron.

RESOLUCION DE SUSTANCIACION: Oficiase a la Comisaría de Familia de esta localidad para que se inicie el trámite de medida de protección y Enviase la presente denuncia por competencia a la Unidad de Fiscalía Delegada ante los jueces Penales Municipales de esta localidad, oficina de asignaciones SIUF, ubicada en la calle 11 No. 6-70 de Soacha.

LA FISCAL,

RUTH STELLA GAMBA CASTILLO.

2

na Gloria Jaramillo S.

LA DENUNCIANTE,

MARIA GLORIA JARAMILLO SANTANA

Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
S.A.U. CENTRO (PALOQUEMAO)
Cra 32 No. 13 A - 20
LOCALIDADES 13-16-16
E.S.D.



REF: DENUNCIA POR AMENAZA DE MUERTE

MARIA GLORIA JARAMILLO SIATAMA, mayor de edad, residente en Bogotá, identificada con C.C. No. 39.700.473 de Bogotá, por medio del presente escrito me dirijo a su despacho con el fin de interponer denuncia penal en contra de la señora MYRIAM CARDOSO, mayor de edad, por el delito de AMENAZAS DE MUERTE, de acuerdo a los siguientes:

HECHOS

El día 7 de Julio del presente año, encontré a mi esposo JAIME ENRIQUE SANCHEZ, en la calle 49 con carrera 7, con la señora MYRIAM, se estaban besando cuando yo los encontré, aproximadamente al medio día, inmediatamente les hice el reclamo, de ahí en adelante ella se la pasa pidiéndole plata a mi marido, el viernes pasado 29 de Julio supe por medio de las mismas compañeras de trabajo de ella, que la denunciada le había pagado a dos hombres y dos mujeres para que nos pegaran o nos hicieran algo a mi esposo y a mí. En consecuencia a partir de esta denuncia, dejo claridad que no tengo enemigos de ninguna índole, y que si algo nos llega a suceder, tanto a mi esposo, a mí o a mi familia, la única persona responsable es la señora MYRIAM CARDOSO. Anexo fotocopia de una carta como prueba documental a mi denuncia que mi esposo mi tiene chantajeada que se va a matar si yo no perdono, (el hogar se compone de 3 hijos, de 17, 16 y 9 años) mi esposo los llamo el día 7 de Julio de 2.005 y les dijo que él se iba a matar porque yo no lo iba a perdonar.

Por todo lo anterior solicito me colaboren para que esta señora me deje en paz y solicito se cite a la mayor brevedad a mi denunciada para que las autoridades hagan justicia.

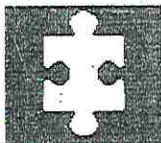
DIRECCIÓN DE LA SUSCRITA: CARRERA 24 No. 2 B - 18 SUR. QUINTAS DE SANTA ANA SOACHA COMPARTIR. TEL. 5784046.

DIRECCIÓN DE LA DENUNCIADA: Empresa DISMACOL: Cra 32 No. 25 - 70. Tel. 4837254.

ANEXOS: Fotocopia de mi cédula.
Fotocopia de la carta.

Me reservo el Derecho de ampliar la presente Denuncia.

Maria Gloria Jaramillo Siatama
MARIA GLORIA JARAMILLO SIATAMA



FISCALIA

GENERAL DE LA NACIÓN

SALA DE ATENCIÓN AL USUARIO – S.A.U
CARRERA 7 No. 17 -98 TEL. 7128167

Soacha, 28 de abril de 2.008

OFICIO : 01 - SSI

No. De noticia criminal 257546000655200881026 F – 1

Señores

DEPARTAMENTO MEDICO
HOSPITAL MILITAR
Bogotá.

REF: DENUNCIA POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Respetados Señores:

De manera atenta, me dirijo a ustedes, con el fin de solicitarles se adopten todas la medidas de carácter médico necesarias, en relación con el señor JAIME ENRIQUE SANCHEZ MURCIA, a fin de controlar y evitar episodios violentos en contra de la señora MARIA GLORIA JARAMILLO SIATAMA y los miembros de su familia.

Lo anterior, en atención a que en este Despacho cursa investigación penal por el presunto punible de violencia intrafamiliar, informándose al mismo por cuenta de los antes citados, que el señor SANCHEZ MURCIA está siendo atendido por las dependencias a su cargo, en relación con episodios psiquiátricos.

Agradezco su colaboración y la respuesta al presente oficio citando el No. De noticia criminal de la referencia.

Cordial Saludo.


ALBA PATRICIA SALAZAR COTE
FISCAL No 1

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Establecimiento Público Adscrito a la Fiscalía General

DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ

UNIDAD BÁSICA URI KENNEDY

DIRECCIÓN: Carrera 72 J No. 35 - 58 Sur

TELÉFONO: 448 29 90

INFORME TÉCNICO MÉDICO LEGAL DE LESIONES NO FATALES.

RADICACIÓN INTERNA: 2008C-01010320250

CIUDAD Y FECHA: BOGOTÁ, 7 de Agosto de 2008
 OFICIO DE REMISIÓN: 7784 - 07/08/2008. Ref.: Noticia criminal SIN
 AUTORIDAD SOLICITANTE: JESUS BLANCO LOPEZ PL. 05544.SIJIN URI KENNEDY - BOGOTÁ
 SECCIÓN DE TRAMITACIÓN: SIJIN URI KENNEDY
 Carrera 72J no. 35-58 sur - BOGOTÁ
 ASUNTO: Primer reconocimiento médico legal

NOMBRE PACIENTE:	MARIA GLORIA JARAMILLO SIATMA
EDAD:	34 años
IDENTIFICACIÓN:	No lo porta 39700473 - BOGOTÁ D.C.

Examinada hoy 07 de Agosto de 2008 a las 15:56 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal.
 ANAMNESIS: Refiere haber sido agredida el día de hoy por su pareja.. PRESENTA: leve edema en región ciliar derecha, dolor a la palpación del dorso nasal, no se palpa crepitación ni se observa lateroninía, equimosis leves en cara anterior de tercio proximal de brazo derecho e izquierdo, región deltoidea derecha. Excoriaciones superficiales en ambas rodillas..

CONCLUSIÓN: MECANISMO CAUSAL: Contundente. Incapacidad médico legal: DEFINITIVA. CINCO (5) DIAS. SIN SECUELAS MEDICO LEGALES. XXXX XXX XXXX XXX XXXX XXX XXXX
 XXX XXXX XXX XXXX XXX XXXX XXX XXXX XXX XXXX XXX XXXX XXX XXXX XXX

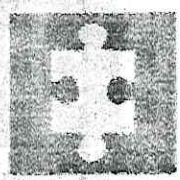

 GIOVANNA LISA TARALLO ROMO
 MEDICO FORENSE
 CODIGO: 1031-8

Ma Gloria Jaramillo S
39700.473 BID

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente Informe pericial, cite el número de radicación interna. Este Informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio petitorio.

XIV CONGRESO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, Paipa, 29 de Octubre al 1º de Noviembre de 2008.

Fiscal 2 Local



FISCALIA

SISTEMA PENAL ACUSATORIO
AUTOPISTA SUR No. 37-48
CASA DE JUSTICIA SOACHA
CITACION
SISTEMA PENAL ACUSATORIO

Departamento CAMARCA Municipio SOACHA Fecha 07-NOVIEMBRE-2008

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

2	5	7	5	4	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora				Año				Consecutivo								

DESCRIPCION DEL ASUNTO (Motive brevemente el objeto de la citación)
SIRVASE COMPARECER CON EL FIN DE LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE CARÁCTER PENAL

DIA : LUNES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2008 A LAS 4:30 DE LA TARDE.

DENUNCIANTE: MARIA GLORIA JARAMILLO SIATAMA

INDICIADO: JAIME ENRIQUE SANCHEZ MURCIA (su inasistencia dará lugar a iniciar acción penal en su contra)

DELITO: INASISTENCIA ALIMENTARIA

FUNCIONARIO

UNIDAD	0	1	Especialidad	L	O	C	A	L	Código Fiscal					SAU
Nombre y Apellido	YANETH ROJAS MONCAYO													
Dirección	FISCALIA : CASA DE JUSTICIA SAU LOCAL													

SARY GINNETH PÉREZ LINARES
Asistente de Fiscal II

JOSE AGUDELO
Investigador Criminalista
SIJIN

Recibí
X Ma Gloria Jaramillo
cc. 39'700.473 BTA

c/c 11 6-70 segundo piso
Fiscalia local



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA
CALLE 23 No 7 A 47 BARRIO CAMILO TORRES TEL 5901709**

DECRETO PROVISIONAL DE ALIMENTOS No. 0041 de 2.008

En Soacha Cundinamarca, Octubre Seis (6) de Dos Mil Ocho (2.008), Compareció la señora **MARIA GLORIA JARAMILLO SIATAMA** Identificada con la Cedula de Ciudadanía No 39.700.473. Expedida en Bogotá; Edad: 44 años, Estado Civil: casada, Ocupación: Empleada, Ingreso Mensual: NOVECIENTOS MIL PESOS MENSUALES (\$900.000.00) Domiciliada en Carrera 24 No 2 B 18 Barrio: Quintas de Santa Ana Ciudad Latina Soacha, Teléfono: 3203202067; Quien obra en calidad de madre de **JAIME ANDRES SANCHEZ JARAMILLO DE DOCE AÑOS DE EDAD**

COMPARECE AL DESPACHO CON EL FIN DE SOLICITAR SE FIJE CUOTA PROVISIONAL DE ALIMENTOS A FAVOR DE SUS HIJOS, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFIESTA QUE EL PADRE DE SU HIJO SEÑOR **JAIME ENRIQUE SANCHEZ MURCIA** NO APORTA ALIMENTOS HACE MAS UN AÑO Y MEDIO. EL SEÑOR **JAIME ENRIQUE SANCHEZ MURCIA** FUE CITADO EN DOS OPORTUNIDADES A ESTE DESPACHO EN DOS OPORTUNIDADES Y NO HA COMPARECIDO NI A JUSTIFICADO SU INASISTENCIA, HAY BOLETAS FIRMADAS POR EL CITADO

EN ATENCION A LOS CANONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE CONSAGRAN LA PREVALENCIA DE LOS DERECHOS DEL MENOR, SE DECRETA PROVISIONALMENTE LA CUOTA ALIMENTARIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 44 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, ARTICULO 111 DE LA LEY 1098 DE 2.006 DE LA INFANCIAL Y LA ADOLESCENCIA Y SUS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS

FIJACION CUOTA PROVISIONAL DE ALIMENTOS

EL SEÑOR **JAIME ENRIQUE SANCHEZ MURCIA** CONOCEDOR DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES QUE TIENE PARA CON SU (S) MENOR (ES) HIJA .SE LE FIJA CUOTA PROVISIONAL DE ALIMENTOS POR DECRETO EN LA SUMA DE: CIENTO MIL PESOS MENSUALES (\$100.000.00) LOS QUE SERAN CONSIGNADOS O ENTREGADOS PERSONALMENTE O CONSIGNADOS A LA SEÑORA **MARIA GLORIA JARAMILLO SIATAMA** DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DIAS DE CADA MES CALENDARIO. ESTA CUOTA SE INCREMENTARA ANUALMENTE EN LA MISMA PROPORCION EN QUE SE INCREMENTE EL SALARIO MINIMO LEGAL DECRETADO POR EL GOBIERNO NACIONAL A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE CADA AÑO

LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION. La obligación se cumplirá en el Municipio de Soacha o en el lugar donde resida la niña al momento de la exigibilidad

CUSTODIA PROVISIONAL. LA CUSTODIA DE LA NIÑA SE REGULA PROVISIONALMENTE EN CABEZA DE LA MADRE SEÑORA **MARIA GLORIA JARAMILLO SIATAMA**.

VIVIENDA. LA NIÑA RESIDEN CON LA MAMA SEÑORA MARIA GLORIA JARAMILLO SIATAMA, QUIEN ASUME ESTA OBLIGACION.

VESTUARIO. EL PADRE APORTARA DOS VESTIDOS COMPLETOS AL AÑO PARA SU HIJO UNO EN EL MES JUNIO Y OTRO EN DICIEMBRE, CADA VESTIDO TENDRA UN VALOR DE CIENTO MIL PESOS (\$100.000.00).

SEGURIDAD SOCIAL: EL NIÑO SE ENCUENTRA AFILIADO AL HOSPITAL MILITAR LO QUE NO CUBRA EL HOSPITAL MILITAR LO ASUMIRAN AMBOS PADRES EN IGUAL PROPORCION

EDUCACION: CADA UNO DE LOS PADRES ASUMIRA EL CINCUENTA POR CIENTO DE LOS COSTOS EDUCATIVOS DEL NIÑO COMO MATRICULAS, PENSION, TEXTOS, UTILES, UNIFORMES Y CUALQUIER OTRO GASTO QUE SE GENERE POR ESTE CONCEPTO O QUE LO SEÑALE LA INSTITUCION EDUCATIVA

SUBSIDIO FAMILIAR: EL PADRE DEL NIÑO LO APORTARA JUNTO CON LA CUOTA MENSUAL DE ALIMENTOS SIEMPRE Y CUANDO LO RECIBA

VISITAS: UNA VEZ COMPAREZCA EL PADRE DE LOS NIÑOS, SE CITARA A LAS PARTES PARA REGULARLAS

LA PRESENTE ACTA DE DECRETO PROVISIONAL DE ALIMENTOS PRESTA MERITO EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON AL ARTICULO 115 NUMERAL SEGUNDO INCISO SEGUNDO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. Y RIGE A PARTIR DE LA FECHA DEL DECRETO. EN LA FECHA SE EXPIDE PRIMERA COPIA PARA LA COMPARECIENTE Y COPIA PARA EL OBLIGADO.

NOTA COPIA DEL PRESENTE DECRETO PROVISIONAL DE ALIMENTOS, SE DEBE REMITIR AL OBLIGADO POR CORREO CERTIFICADO

EFREN MONCADA MONCADA
Comisario Segundo de Familia

LA COMPARECIENTE

Maria Gloria Jaramillo S.
MARIA GLORIA JARAMILLO SIATAMA
C.C. 39.700.473 de Bogotá

[Handwritten signature]
cc 19461206 BTE

AUDIENCIA DE PRUEBAS DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACATO
M.P. No. 62-08

En Soacha - Cundinamarca, a los diez (10) días del mes de septiembre del año 2.008, el despacho, siendo la hora señalada en providencia anterior, se hacen presentes los señores **JAIME ENRIQUE SÁNCHEZ MURCIA**, identificado con la C.C. No. 19'461.206 de Bogotá, **MARÍA GLORIA JARAMILLO SIATAMA**, identificada con la C.C. No. 39'700.473 de Bogotá y la Doctora **AURA LIZETH MELO AVILA**, identificada con la C.C. No. 52'538.400 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 120.537 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de Personera delegada para asuntos de familia del municipio, por lo que procede a continuar a evacuar las pruebas allí decretadas como sigue:

Testimonial: DECLARACIÓN RENDIDA POR LA SEÑORA MARÍA GLORIA JARAMILLO SIATAMA: Previa amonestación en legal forma se le advierte a la compareciente que la diligencia que se le va a recibir es bajo la gravedad del juramento, por cuya gravedad prometió decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad sobre lo que va a declarar. Consecuentemente se le impone el contenido del artículo 25; 26; 27 y 28 del C.P.P. Concordantes con lo dispuesto en los artículos 435 y subsiguientes del C.P. a lo cual manifiesta su interés de declarar. Acto seguido se pregunta sobre sus generales de ley anotaciones civiles y personales manifestó: *me llamo e identifiqué como quedó escrito, de 44 años de edad, de estado civil casada, de ocupación empleada, con domicilio en la Carrera 24 No. 2 B - 18 del Barrio Quintas de Santa Ana, No. telefónico, no tiene.* **PREGUNTADO:** Manifieste al Despacho si ratifica los hechos de su denuncia de desacato en contra del señor **JAIME ENRIQUE SÁNCHEZ MURCIA**, en caso afirmativo sírvase hacer un recuento de los hechos allí mencionados. **CONTESTO:** Sí, el 06 de agosto de 2.008 yo llegué a las 09:30 P.M. de mi trabajo, estaba mi hija **NELCY SANCHEZ JARAMILLO** con el novio y unos amigos, se encontraban tomando, descargué mis cosas y me uní al grupo; **CAMILO ARIAS**, novio de mi hija **NELCY**, igualmente se encontraba **GIOVANNI BAQUERO**, quienes son amigos de **GIOVANNI GALVIS**, que es la persona que actualmente tengo, y lo llamaron para que se uniera el grupo y él llegó como a media noche, como se acabó el trago ellos tres se fueron a comprar más. Nosotras **INGRID**, una amiga de mi hija que también se encontraba, **NELCY** y yo salimos detrás de ellos a comprar unos cigarrillos, no nos dejamos ver de ellos, nos escondimos para que no vieran que estábamos detrás de ellos y fueron detrás de la casa, en ese momento estaba **JAIME** en el parqueadero y al ver al **GIOVANNI** se quitó una gorra que tenía y empezó a remangarse el saco

7/-

que tenía desafiando a GIOVANNI GALVIS, lo trató mal echándole la madre y empezaron a agarrarse, NELCY se dio cuenta de ello, me aviso y yo me fui corriendo y al ver JAIME que yo llegué empezó a tratarme de perra, zorra, gorronea, me dio un puño en la cara, me caí y empezó a darme patadas, yo me levante y lo agredí también en la cara, el pecho y el cuello; y él me le pegó también a la niña, pero ella no quiso colocar el denuncia, ella tiene 20 años, yo ya estoy cansada de tanto sufrimiento y tanta cosa que él me ha hecho y más adelante, luego de separarnos yo lo volvi a agredir y él también nuevamente me agredía, me dio patadas, la quitaron y nos fuimos para la casa y él no volvió; al otro día me fui para medicina legal y al Hospital a trabajar. Mi jefe, el sargento IDROBO, me vio moreteada, me pregunto que había pasado, yo le conteste me mando a la casa y fui a medicina legal donde me dieron una incapacidad por cinco (05) días y ahí me quede. Además yo supe que a él lo sancionaron en el Hospital Militar, lugar donde también trabaja, por un termino de tres meses, sin derecho a remuneración y le quitaron el derecho a médico por su mal comportamiento allí, al tener problemas con una compañera de trabajo y con migo y el caso lo lleva control disciplinario y ya le enviaron una citación, hable con el psiquiatra que lo atiende a él Dr. GABRIEL HERNÁNDEZ QUIEN ME AFIRMÓ QUE LE HAN HECHO PRUEBAS a JAIME y éste no es paciente psiquiátrico, que mas bien es manipulador y chantajista. Deseo agregar además que los días 23 y 24 de agosto, que yo me fui a trabajar, la niña NELCY me llamó hacia las 08:00 P.M. indicando que su papá había ido a la casa empujó a una amiguita de ella y se había entrado a la casa, la trató mal y entro rompiendo unas porcelanas e iba a romper la puerta de mi pieza que yo mantengo con candado, las niñas lo lograron sacar, especialmente PAOLA SANCHEZ, y el cogió y queria romper los vidrios de la casa, las niñas no lo dejaron y él se fue y el 24 hacia las 07:30 de la noche la niña NELCY me llamó al celular diciendo que su papá se había vuelto otra vez loco en la casa la había seguido y la había tratado mal, diciéndole perra, zorra, que era igual que la mamá, se fue para la casa trató mal a las niñas y el niño JAIME ANDRÉS SÁNCHEZ como no quiso saludarlo lo trato mal, diciéndole que era un marica güevon y el niño le contestó igual, JAIME tenía una botella de ron en la mano y se la fue a mandar al niño, pero Nelcy no dejo, y el niño se fue a la cocina y sacó un cuchillo, pero las niñas no lo dejaron salir, JAIME al ver que el niño no le constestó y le dijo que no lo queria volver a ver, tiró la botella contra los vidrios del segundo piso rompiéndolos. El niño manifiesta que no quiere volver a ver a su papá; agregó que la misma noche del 23 JAIME, que vive en la calle con sus marihuaneros, mandó a 07 muchachos para que miraran la casa e intimidaran a sus ocupantes. Yo sospecho que el fuma alucinógenos, yo quiero que él esté lejos de mi y mis hijos y se solicite copia de un dictamen médico del Hospital Militar para determinar que él no es un paciente psiquiatrico y si es posible que lo saquen de Soacha ya que él ha dicho que con las autoridades de Soacha él se limpia el culo,

se le diga a cuantos metros de Soacha debe estar, que no lo quiere tener al lado de sus hijos y verlo tirado en el parque.

En este estado de la diligencia el suscrito comisario segundo de familia se permite dejar constancia de que tiene que reconvenir al señor JAIME ENRIQUE SÁNCHEZ MURCIA ante las diversas agresiones verbales que lanza hacia la señora MARÍA GLORIA JARAMILLO, al decirle porquería, hijueputa, malparida, etc..

Se continúa con La Declaración: PREGUNTADO: Manifiéstele al despacho quienes están habitando actualmente el inmueble de habitación. CONTESTO: NELCY, PAOLA, ANDRÉS y YO.

Nuevamente el Suscrito Comisario Segundo de Familia se permite dejar constancia de que nuevamente tiene que reconvenir al señor JAIME ENRIQUE SÁNCHEZ JARAMILLO por las agresiones verbales que profiere en contra de la señora MARÍA GLORIA JARAMILLO, se llama a un agente de policía acudiendo el Patrullero MUÑOZ TRIANA FREDDY, identificado con la Placa No. 42642, quién se queda acompañando la diligencia y se Continúa con la audiencia: PREGUNTADO: Manifieste al Despacho si usted en algún momento sacó del inmueble de habitación al señor JAIME SÁNCHEZ y si le ha negado la entrada al mismo. CONTESTO: Con la policía lo sacamos por sus agresiones y maltratos y si le he negado la entrada. PREGUNTADO: Manifieste al Despacho cuando sacaron a dicho señor y porque circunstancias concretas. CONTESTO: La fecha no la se pero fue porque yo le había dado otra oportunidad de estar en la casa, pero comenzó a sacarse las cosas, a tratar mal a los niños y a tratarme mal a mí, me mando un supuesto abogado para la separación y el doctor vio la casa con los vidrios rotos y demás y me dijo el doctor que JAIME fuera y sacara las cosas y le dijo que no volviera allá a molestarnos ya que el no podía acercarse a más de 1.000 metros del inmueble y desde hace más o menos 02 meses que habita en la calle, el mismo sacó sus cosas. PREGUNTADO: Manifieste al Despacho porque usted no cumplió con lo manifestado en la audiencia de fallo respecto de irse usted voluntariamente del inmueble. CONTESTO: No me pude ir porque mi hijo está estudiando y tiene un convenio y no me le pudieron dar el traslado, no tengo igual tampoco para donde irme y no iba a pagar un arriendo por darle gusto a JAIME y si poner a peligro a mi hijo menor de edad, para que él se quedara en la casa. PREGUNTADO: Manifiéstele al despacho luego del fallo de Medida de Protección emitido el 12 de mayo de 2.008, ha habido otros episodios de agresión por parte del señor JAIME SÁNCHEZ distintos de los ya enunciados. CONTESTO: Si se han presentado otros, pero las fechas no las recuerdo ya que cada vez que me ve me trata mal y me dice perra, zorra, gorronea va a la casa a

4/2

hacer espectáculos a agredirnos verbalmente me amenaza con pegarme, me amenaza con piedras grandes, me llama al Hospital a tratarme mal. PREGUNTADO: Manifiéstale al despacho si hay testigos de los hechos de agresión indicados por usted dentro de la presente declaración. CONTESTÓ: Si hay, por lo menos GIOVANNÍ BAQUERO, INGRID, CAMILO ARIAS y vecinos pero no se si ellos quieren hacerme el favor como PATRICIA. PREGUNTADO: Tiene algo más que agregar o corregir en la presente declaración. CONTESTÓ: No, sino que él nos tiene psicológicamente mal, el niño psicológicamente está mal, lo he detectado yo y las profesoras que cada nada me están llamando; que éste señor no se me acerque más que no me agrede más ni a mis hijos tampoco, hable con la familia y tampoco quieren ayudar con él y por algo será, que por favor eso si pidan el dictamen médico por psiquiatria y miren como me tiene a mí, que el dice que no le importan las autoridades, que el se las pasa por encima así le pongan multas o lo que sea, que a él lo iban a matar un día unos marihuaneros, porque el se lo dijo a mi hija PAOLA a mi hermana CIELO, que lo iban a matar por problemático ahí detrás de la casa, por lo que a ala hora de que aparezca muerto no me vayan a echar la culpa a mí y la familia ya lo sabe también.

Testimonial: DECLARACIÓN RENDIDA POR EL SEÑOR JAIME ENRIQUE SÁNCHEZ MURCIA: Previa amonestación en legal forma se le advierte a la compareciente que la diligencia que se le va a recibir es bajo la gravedad del juramento, por cuya gravedad prometió decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad sobre lo que va a declarar. Consecuentemente se le impone el contenido del artículo 25; 26; 27 y 28 del C.P.P. Concordantes con lo dispuesto en los artículos 435 y subsiguientes del C.P. a lo cual manifiesta su interés de declarar. Acto seguido se pregunta sobre sus generales de ley anotaciones civiles y personales manifestó: *me llamo e identifiqué como quedó escrito, de 46 años de edad, casado, de ocupación desempleado, con domicilio indefinido ya que habita en la calle.* PREGUNTADO: Manifieste al Despacho si usted luego de proferido el fallo de medida de protección dentro del presente asunto ha agredido de alguna manera a la señora MARÍA GLORIA JARAMILLO SIATAMA. CONTESTÓ: Deseo que en éste momento yo sea sometido a un detector de mentiras ya que ella en la minuta 370 que reposa en la estación ha quedado que tipo de persona es. Si claro porque ella me ha ofendido me ha tratado de marica, me ha ofendido, me ha echado al marido de ella, por celos de ella porque es una persona que quiere que le funcione el tipo y yo le funcione y ello es muy peligroso, porque e a mí no me gusta compartir, porque compartir es un barrio muy peligroso; en el libro de minuta de la policía de compartir con fecha anterior a ésta, el 09 o 10 de mayo de 2.008 hay una declaración mía en el folio 370 y de mi hija ANGELA PAOLA SÁNCHEZ JARAMILLO, en la cual hubieron

amenazas de muerte por esta calidad de mujer para mis hijos; solicito copia de dichas declaraciones; es mentira de que el día mencionado por ella que yo fui grosero con mi hijo y diciendo ella que el entro por un cuchillo es falso, de que yo haya intentado golpearlo con una botella es falso; de que yo le haya dicho marica es mentira, guevon si creo, de que llevaba una botella si la llevaba no intente agredir a nadie solamente la lance al segundo piso de la casa; de que yo este consumiendo sustancias estoy dispuesto a que me tomen un examen, de que haya habido amenazas de muerte hacia mi por unos malandros es falso de que he hablado con ellos si es cierto, de que la señora no tenga para donde irse a vivir es falso ya que se llevaron cosas para Zipaquirá para la casa de la hija de ella GIOVANA ANDREA IBÁÑEZ, sacó cosas de la casa como TV, D.V.D., BETAMAX, VH, un juego de comedor, un trípode que regalo mi padre, que es una herramienta de trabajo, como hasta el momento no me ha permitido sacar un poco de herramienta que me regaló mi padre, un cuadro que compre yo con un dibujo de una lechuza, un cuadro de los 12 apóstoles, todo lo quiere acaparar ella para tenérselo al man, el año pasado ella llevó a vivir al tipo durante 02 meses, como mi hija ANGELA PAOLA no estuvo muy de acuerdo con esa relación, esta bella mujer me la sacó de la casa y la niña andubo en la indigencia chupando pegante, como también un día estaban jugando la hija y la mamá y porque la niña no estaba de acuerdo porque el tipo estaba ahí y se encontraba recostadito el quiso hacerle también juego a mi hija y como ello no aceptó jugar con él esta calidad de mujer, de mamá le autorizó al tipo para que le pegara a mi hija y el tipo ni más ni más no hizo sino pegarle un bofetón en la boquita; a mí me sancionaron del Hospital sí, por un pequeño problema, una mentirita de doña SUSANA MARTÍNEZ, que llegó a decir en el Hospital que yo le había sacado cuchillo, ya me llegó una citación de control disciplinario para que de pronto destienda descargos o me presente a trabajar nuevamente, no se; como es mentira de que yo la haya amenazado con piedras grandotas, que no se que, eso es falso, no se si ya quedaría escrito lo de la policía de que no es que a mí me valga lo mismo, si me les he enfrentado porque son muy amigos de ellas y ha habido cosas injustas, como también las ha habido aquí por parte de la doctora Mónica y la tengo denunciada ante la defensoría del Pueblo, personería y ahora si narro lo de los hechos del 03 al 07 de agosto, el 03 de agosto la señora GLORIA, sabiendo de que a mí me habían robado en 02 oportunidades el dinero que portaba, por cuestión de celos llegó y me sacó de la casa, cambiándome de candado para que yo no entrara, yo al ver esa situación rompí los dos vidrios de la casa, porque sentí como hasta ahora lo he hecho a vivir en la calle; demostración de que digo por celos, porque yo cargaba un maletín y me sacó una foto y la colocó encima de la mesita de noche de ella, no puedo decir que en la cama porque está durmiendo en un colchón en el piso, entonces yo me fui a vivir a la calle habiéndome ella echado a la policía a los cuales logre burlar para que no me llevaran arrastrado y comenzó mi vida peregrina buscando llegar tarde de

la noche para no encontrarme en la noche con ésta porquería, así pasaron los días y el 07 de agosto a las 00:15 llegué a mi lugar de vivienda el parqueadero cerca de la casa hablé con el señor DAVID, celador del parqueadero y como estaba sin cinco como hasta la presente entonces le dije a don David que me prestara \$1.000 para unos cigarrillos y le dije que ya volvía que los iba a comprar y yendo para la tienda y pasando por el lado de la casa se me apareció Giovanni hijo de una enfermera del Hospital militar y nos pusimos a hablar, mire hacia el lado de la casa y vi a dos personas frente a la casa, como reconocí a Camilo, el novio de mi hija, y a la otra persona la confundí con mi hija y tamaño sorpresa de que era el gran varón GIOVANNI GALVIS, el esposo de la señorita GLORIA y él se me vino a agredirme, yo tenía una cachucha me la quite me arremangue las mangas y le dije venga a ver como es, cuando aparecieron Gloria, Nelcy Sánchez, Ingrid Sánchez amiga de mi hija, doña Gloria se encontraba tomada y se me vino y me dijo que tenía que hacer aquí que yo era un doble hijueputa y me arañó la cara, yo le di dos cachetadas en la cara y es falso de que yo le haya dado patada, como también es falso de que yo haya intentado pegarle a mi hija, me fui para el piso y me cogieron, me cogió Gloria y me arañó el pecho no se me desprendió porque me quería matar, cuando intervinieron la amiga de mi hija, mi hija y el novio de mi hija para tratar de quitarla y en esos momentos el señor GIOVANNI GALVIS, aprovecho y me cogió como balón de fútbol, rompiéndome los tegidos blandos del lado izquierdo de la espalda, como de los riñones, yo tenía un celular de mi hijo que me lo había prestado en el cual había una información muy importante como era las amenazas de muerte por parte de GIOVANNA IBÁÑEZ, GIMMY no se el apellido de ese hijueputa, el esposo de Giovanna y de Giovanni Galvis, al parecer el señor Giovanni Galvis va a cumplir su prometido de matarme o mandarme matar por que el me mando ha hacer esto el 31 de mayo (anexa una fotografía con unas lesiones personales), pues si puedo agregar que por esa situación ya conoce la fiscalía porque el me llamo el 24 de mayo para amenazarme por celos de dona Gloria, el 25 de mayo día del temblor yo coloque la denuncia en Fiscalía por éste caso, el 27 de mayo la señora Gloria con pretextos le quitó el celular mio a mi hija Paola y la mando a que comprara un tinto y cunado volvió la señora para sacar información le había roto la Sim Card y el 31 me dieron ésta felicitación en la carrera 13 con calle 45 de Bogotá, negocio que se llama cafetería de la 45, todos estos detalles ya están denunciados ante la justicia, listo, preferiria con el dolor de mi alma de que a mi hijo lo coja Bienestar Familiar, por que puede esperar de que un tipo de que le haya pegado a mi hija que tiene 19 años vaya y de pronto me viole a mi hijo que tiene 12 años, listo. PREGUNTADO: Indíqueme al despacho actualmente donde está habitando y si fue desalojado de su casa que día fue y porque. CONTESTO: Estoy habitando donde me coja la noche, porque por los problemas que hubo el 07 de agosto no me lo permiten; porque por el solo hecho de que la señora Gloria quiere que compartamos el tipo con quien vive y compartir es un barrio muy

peligroso, porque es un loca, cogió mi foto y quien sabe que hará con ella, es una porquería, no más. **PREGUNTADO:** Manifiéstele al despacho porque no está habitando donde otro familiar o no paga un arriendo. **CONTESTO:** No pago un arriendo por cuestión económica, tengo a donde llegar, que es a donde mi padrecito, me tiende los brazos y a la edad que yo tengo es a cuidarme mucho y yo ya estoy muy viejito, prefiero comer lo que estoy comiendo. **PREGUNTADO:** Manifieste al Despacho si aparte del 07 de agosto de 2.008 ha habido agresiones entre usted y la señora GLORIA JARAMILLO. **CONTESTO:** Si en una o dos oportunidades agresiones verbales, porque ella es la que me comienza a tratar mal. **PREGUNTADO:** Manifieste al Despacho por que afirma que los agentes de policía de la estación del sector son amigos de la señora GLORIA JARAMILLO. **CONTESTO:** Porque los he visto hablar con ella, con mi hija Nelcy, mucha risa y mucha cosa, de pronto no todos, el orgullo de la señora es tener a su hija trabajando en un billar de baja conducta y pues que de pronto se alegra que mi hija Paola por cuestiones de problemas fume marihuana diciendo que es un ejemplo mio, porque yo llegue a consumir el año antepasado, como en septiembre por una vez y tengo testigos de que no fue ejemplo mio poruq ella ha consumido desde los 13 años y tiene 19, hace tal vez un mes mi hija Nelcy fue agredida y cortada en un brazo y ella dijo que es mayor de edad y que ella vería que hacía, llegó a sacarla de la casa es una porquería, ahorita están nuevamente en la casa, pero con lavadita de cerebro. **PREGUNTADO:** Manifieste al Despacho si ustedes ya están adelantando su liquidación de la sociedad conyugal. **CONTESTÓ:** Si pero me ha incumplido poruq eno se que quiere en la última fecha no pude, dije que carajo como me ha dejado mamando pues yo también; en éste estado de la diligencia la Personera Delegada pide el uso de la palabra a fin de indagar sobre lo siguiente. **PREGUNTADO:** Manifiéstele al despacho si de las agresiones que ha manifestado recibir por parte de la señora presente y el señor Giovanni Galvis fue a Medicina Legal. **CONTESTÓ:** Si y recibí 12 días de incapacidad y hasta la fecha no me he vuelto a presentar a Medicina Legal, pero me han afectado las pataditas que me dio el señor Galvis y las Caricias que me dejó una gata salvaje. **PREGUNTADO:** Manifiéstele al despacho si de dicha incapacidad tiene copia del dictamen. **CONTESTÓ:** He estado de malas, antier me robaron una tula con una ropa, que tenía una biblia, un cuaderno y los papeles de las demandas a favor y en contra. La delegada señala no tener más preguntas. El despacho **PREGUNTA:** Tiene algo más que agregar o corregir en la presente declaración. **CONTESTO:** Pues es como una denuncia, de que resulta de que también cuando la señora Gloria me quitó la foto me quitó un celular que actualmente porta ella. No más.

En este estado de la diligencia y teniendo en cuenta que ha habido unas confecciones fictas por parte del señor JAIME ENRIQUE SÁNCHEZ MURCIA,

respecto de haber agredido a la señora MARÍA GLORIA JARAMILLO SUAZA, física y verbalmente, amén de los maltratos verbales que se han dado de este hacia aquella en el curso de la presente audiencia y el dictamen medico legal aportado por la víctima, incumpliendo con ello lo dispuesto en el fallo de Medida de protección proferido el pasado 12 de mayo de 2008, considerándose en consecuencia que no son necesarias más pruebas para determinar dicho incumplimiento, bajo el principio de la economía procesal, se procede a resolver el mismo en el sentido de tener como infractor al señor JAIME ENRIQUE SANCHEZ MURCIA de las ordenes dadas por el suscrito como eran: "Abstenerse de maltratar física o verbalmente a la señora MARÍA GLORIA JARAMILLO"; ya que en efecto observese que el requerido señala efectivamente haber agredido verbalmente a la protegida, haberle dado por lo menos dos bofetadas el 07 de agosto de 2008 y haber roto unos vidrios de la casa, amén de la copia del dictamen medico legal No. 2008C-01010320250 aportado por la víctima por las agresiones físicas proferidas por éste, dándole una incapacidad medico legal de 05 días y de las agresiones verbales proferidas dentro de la presente audiencia, por lo que el despacho Resuelve:

PRIMERO: Tener al señor JAIME ENRIQUE SANCHEZ MURCIA como desconocedor o infractor de las ordenes impuestas en el fallo de Medida de Protección proferido el 12 de mayo de 2008 en su contra y a favor de la señora MARÍA GLORIA JARAMILLO SIATAMA.

SEGUNDO: Imponer al señor JAIME ENRIQUE SANCHEZ MURCIA como pena por su incumplimiento multa correspondiente a dos salarios mínimos mensuales, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º. De la ley 294 de 1996, modificado por el artículo 4º. De la ley 575 de 2000. Dineros que han de cancelarse en la cuenta dispuesta para ello por el tesoro municipal.

TERCERO: Colocar de presente al infractor que en caso de no cumplir con el pago de dicha multa dentro de los cinco (05) días siguientes, se convertirá en arresto a razón de tres días por cada día de salario impuesto.

CUARTO: Seguir adelantando la Medida de Protección solicitada por el señor JAIME ENRIQUE SANCHEZ MURCIA en proceso separado como se viene haciendo.

QUINTO: Notificar en estrados las presentes decisiones.

El Comisario,

HAROLD VICENTE CHARRY MUGOLLÓN



La Protegida,

ya Gloria Jaramilla S.
MARIA GLORIA JARAMILLO SIATAMA
C.C. No. 39'700. 473 Bta

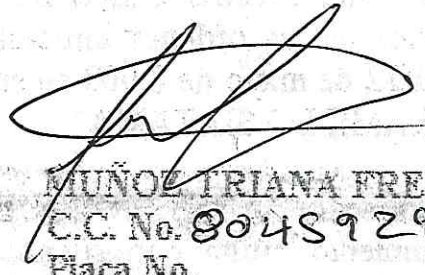
El Requerido,


JAIME ENRIQUE SANCHEZ MURCIA
C.C. No. 14461206 Bta

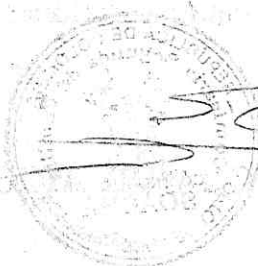
La Personera Delegada,


AURA LIZETH MELO AVILA
C.C. No. 52.808 400 Bta
T.P. No. 20-537. C. S.-J

El Agente de Policia,


MUÑOZ TRIANA FREDDY
C.C. No. 80459296
Placa No.

Calle 23 No. 7A-47 Soscha - Tel. 5 90 16 68 E-mail: comisariasegundassoscha@yahoo.com



ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA
CALLE 23 No 7 A 47 BARRIO. CAMILO TORRES , TEL: 5901709

Soacha Cundinamarca Abril Dos (2) de Dos Mil Nueve (2.009)

Señora
MARIA GLORIA JARAMILLO
Carrera 24 No 2 B 18
Barrio: Quintas de la Laguna
Soacha

PROCESO No 062 de 2.008
PROCESO. INCIDENTE DE DESACATO
DENUNCIANTE. MARIA GLORIA JARAMILLO SIATAMA
DENUNCIADO: JAIME ENRIQUE SANCHEZ MURCIA

Procede el despacho a dar cumplimiento a lo ordenado por el señor Juez de Familia del Circuito de Soacha en Providencia calendada Marzo seis (6) de 2.009 dentro de Incidente de desacato de Medida de Protección No 062 de 2.008 de MARIA GLORIA JARAMILLO SIATAMA contra JAIME ENRIQUE SANCHEZ MURCIA y en consecuencia:

PRIMERO. Téngase lo resuelto por el señor Juez de Familia del Circuito de Soacha en providencia calendada marzo seis de 2.009 Vista a folios 62 y 63 se decreto la Nulidad de lo actuado a partir del auto por medio de cual se hace la conversión de pena pecuniaria por arresto

SEGUNDO: Remítanse en Consulta la actuación surtida por este despacho dentro del incidente de desacato de la referencia, para lo que el señor Juez estime pertinente en 63 Folios .

NOTIFIQUESE

EFREN MONCADA MONCADA
Comisario segundo de Familia

alimentos

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
SECCIONAL INVESTIGACION CRIMINAL CUNDINAMARCA
UNIDAD INVESTIGATIVA SOACHA

2	5	7	5	4	6	0	0	0	6	5	5	2	0	0	8	8	1	1	3	4
Dpto.		Mpio.		Ent.		U. Receptora					Año			Consecutivo						

Soacha, Cundinamarca, Mayo 22 de 2009

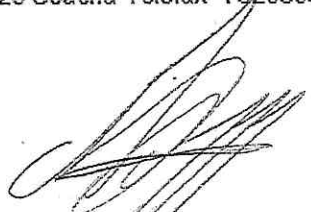
ASUNTO : Solicitud información

A L : Señores
HOSPITAL MILITAR
PAGADURIA
Bogota D.C.

Respetuosamente solicito a esa Gerencia, de acuerdo a lo preceptuado en el Código de Procedimiento Penal ley 906 de 2004 del 31 Agosto, me sea suministrada toda la información que repose en sus bases de datos, correspondiente a una constancia de sueldo del señor **JAIME ENRIQUE SANCHEZ MURCIA** identificado con la cedula de ciudadanía No 19.461.206 expedida en Bogota D.C..

Lo anterior para que obre dentro de noticia criminal de la referencia., respuesta favor enviarla a Calle 13 No. 8-26 Soacha Telefax 7326363 - 5751955.

Atentamente,


Agente JOSE MANUEL AGUDELO GOMEZ
Tecnico Policia Judicial SIJIN SOACHA

distrito uno sijinsoacha@yahoo.com.ar
Calle 13 No. 6-28 Soacha Telefax 5751955

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-26
	ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO	Versión: 02
		Página 1 de 4

Departamento CUNDINAMARCA Municipio SOACHA

Fecha 19-10-2009 Hora 1 4 5 8

1. CÓDIGO ÚNICO DE LA INVESTIGACIÓN:

DATOS DE LA INVESTIGACION:																							
2	5	7	5	4	6	0	0	0	6	5	5	2	0	0	9	8	1	9	7	5			
Dpto.				Municipio				Entidad				Unidad Rec. ptora				Año				Consecutivo			
DATOS DEL QUIEPENANTE INVESTIGADO:																							

2. DATOS DEL QUERELLANTE/DENUNCIANTE

DATOS DEL CITANTE										
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		C.E.		otro.	XX	No.	39.700.473
Expedido en	Departamento:	CUNDINAMARCA				Municipio:	BOGOTA			
Nombres:	MARIA GLORIA				Apellidos:	JARAMILLO SIATAMA				
Apodo:					Estado Civil:	SEPARADA				
Instrucción:	BACHILLERATO				Ocupación:	EMPLEADA				
Lugar de notificación:										
Dirección:	CARRERA 113 NO. 23 B-26				Barrio:	FONTIBON				
Departamento:	CUNDINAMARCA				Municipio:	BOGOTA				
Teléfono:	3102467786				Correo electrónico:					

3. DATOS DEL QUERELLADO/DENUNCIADO:

DATOS DEL CITADO										
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		C.E.		otro.		No.	19.461.206
Expedido en	Departamento:	CUNDINAMARCA				Municipio:	BOGOTA			
Nombres:	JAIME ENRIQUE				Apellidos:	SANCHEZ MURCIA				
Apodo:					Estado Civil:	UNION LIBRE				
Instrucción:	PRIMARIA				Ocupación:	EMPLEADO				
Lugar de notificación:										
Dirección:	TRANSV. 3 NO. 49-00				Barrio:	CHAPINERO ALTO				
Departamento:	CUNDINAMARCA				Municipio:	BOGOTA				
Teléfono:	3105675278				Correo electrónico:					

5. RELACION SUSCINTA DE LOS HECHOS: (jurídicamente relevantes)

LA SEÑORA MARIA JARAMILLO MANIFIESTA QUE SU QUERELLADO JAIME SANCHEZ QUIEN ES SU EXCOMPAÑERO SE PRESENTO A SU CASA EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ Y ROMPIO LOS VIDRIOS. PENETRANDO A LA CASA LE ROMPIO LA ROPA. POR CELOS.

Como se considera necesaria la realización de la presente audiencia de conciliación para beneficio y reparación integral de la víctima del injusto, el Fiscal procedió a enterar a las partes del objeto de la misma, haciéndole saber la metodología de la diligencia, así como los derechos y deberes que les asiste, principalmente que todo lo que se diga en esta audiencia, o la voluntad del citado en conciliar, no podrá ser usado como evidencia de responsabilidad. Una vez entendida la dinámica de la misma se les concede el uso de la palabra en su orden:

PRETENSIONES DEL CITANTE:

LA QUERELLANTE SOLICITA EL PAGO DE \$300.000 POR LOS DAÑOS QUE LE OCASIONO Y EXIJE QUE NO VUELVA A REPETIR HECHOS SIMILARES CONTRA ELLA.

7. PROPUESTA DEL CITADO:

POR SU PARTE EL SEÑOR SANCHEZ ACEPTA QUE COMETIÓ EL MENCIONADO DAÑO Y DICE QUE OFRECE UNA INDEMNIZACIÓN DE \$200.000.

 FISCALIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-26
	ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO	Versión: 02
		Página 2 de 4

Expuestas las posiciones de las partes y con la intervención del funcionario de esta sala las partes **HAN LLEGADO AL SIGUIENTE**

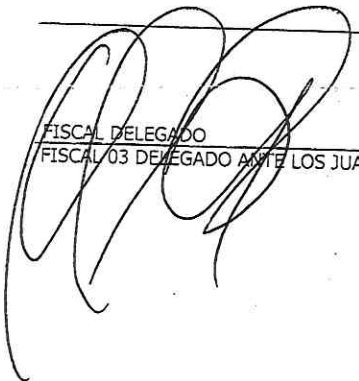
8.- ACUERDO: (la obligación debe ser clara expresa y exigible)
LUEGO DE UN LAPSO PRUDENCIAL DE DIALOGO ENTRE LAS PARTES, LA SEÑORA JARIA GLORIA JARAMILLO ACEPTA LA SUMA DE \$200.000, DINERO QUE RECIBE A SATISFACCION, FINALMENTE LAS PARTES SE COMPROMETE A NO VOLVER A AGREDIRSE EN NINGUNA FORMA A RESPETARLA Y A NO VOLVER A COMETER HECHOS SIMILARES ENTRE SI.

Como quiera que las partes han llegado a un acuerdo en forma libre y voluntaria y observando que se ajusta a las normas legales, procede la Fiscalía a Ordenar el archivo definitivo de las presentes diligencias penales por CONCILIACION de conformidad con el Artículo (Art. 522 ó 37 de la ley 906 de 2004). Se les informa que la presente acta PRESTA MERITO EJECUTIVO Y HACE TRANSITO A COSA JUZGADA de acuerdo a la LEY 640 DE 2.001. **SE ENTREGA COPIA A CADA ASISTENTE. EL ORIGINAL QUEDA EN PODER DEL DESPACHO.**

4. FIRMAS:

Nombre del citante		Nombre del citado y C.C.	
Ma Gloria Jaramillo S		ca 14461206 BSI	
Entidad		Código Fiscal	
SALA DE ATENCION AL USUARIO			
Nombre y apellido del Fiscal:		JULIAN CARDONA	
Dirección:		Oficina:	
CARRERA 7 NO. 17-98			
Departamento:		Municipio:	
CUNDINAMARCA		SOACHA	
Teléfono:		Correo electrónico:	
7128167			

Firma, _____


FISCAL DELEGADO
FISCAL 03 DELEGADO ANTE LOS JUAGADOS PENALES MUNICIPALES

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
COMISARIA TERCERA DE FAMILIA
CARRERA 16 L No 28-48 SUR BARRIO. LA FONTANA SOACHA TEL
7224352
Código Postal No 250051

Soacha Cundinamarca Agosto (3) de 2015

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE MEDICINA LEGAL
Carrera 6 No 15-96
Barrio: San Luis
Soacha

Oficio No. 723- 2015

Respetados Señores

Mediante el presente escrito me permito solicitar valoración Médico legal a la señora MARIA GLORIA JARAMILLO SIATAMA Identificada con Cédula de Ciudadanía número 39.700.473 Expedida en Bogotá

Favor determinar elemento causal, incapacidad que amerita y secuelas que puedan originarse

Lo anterior para Fines legales.

Atentamente

EFREN MONCADA MONCADA
Comisaria Tercera de Familia



Exp. 062-08 INCIDENTE DE DESACATO
SOACHA, CINCO (5) DE MAYO DE 2015

Señor(a): **MA GLORIA JARAMILLO**, Sírvase comparecer a este despacho el día **DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 7:30 A.M.** a fin de ser escuchado(a) y practicar las respectivas pruebas en audiencia dentro del proceso de **DESACATO DE MEDIDA DE PROTECCION**, adelantada por usted en contra del (la) señor(a) **JAIME ENRIQUE SANCHEZ**, por los presuntos hechos de Violencia intrafamiliar acaecidos el **TRES (3) DE AGOSTO DE 2015**

Secretario Ejecutivo,

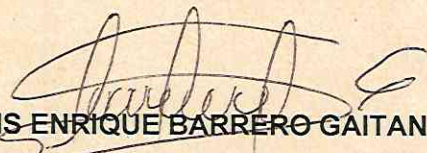

LUIS ENRIQUE BARRERO GAITAN

Calle 23 No. 7A-61, Barrio Camilo Torres Soacha - Tel. 7813348 Email:
 sgobierno_comisaria2@soacha-cundinamarca.gov.co

Exp. 062-08 INCIDENTE DE DESACATO
SOACHA, CINCO (5) DE MAYO DE 2015

Señor(a), **JAIME ENRIQUE SANCHEZ** Sírvase comparecer a este despacho el día **DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 7:30 A.M.** a fin de ser escuchado y practicar las respectivas pruebas en su favor en audiencia dentro del proceso **DE DESACATO DE MEDIDA DE PROTECCION**, adelantada en su contra por el(la) señor(a) **MA GLORIA JARAMILLO** por los presuntos hechos de Violencia intrafamiliar acaecidos **TRES (3) DE AGOSTO DE 2015**

Secretario Ejecutivo,


LUIS ENRIQUE BARRERO GAITAN

Calle 23 No. 7A-61, Barrio Camilo Torres Soacha - Tel. 7813348 Email:
 sgobierno_comisaria2@soacha-cundinamarca.gov.co

Dec 17-2015
Hans 2:00 pm



ALCALDIA MUNICIPAL DE

SOACHA**COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DE CARÁCTER POLICIVO***Soacha Cundinamarca, Agosto 05 de 2015*

Señor:

JAIME ENRIQUE SANCHEZ

Soacha - Cundinamarca

E S. D.

*Ref. Notificación de apertura de incidente de desacato dentro de la
Medida de protección 062-08*

Respetado Señor:

Por medio del presente escrito y en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 05 DE AGOSTO DE 2015, me permito notificar a usted que en éste despacho se avocó conocimiento del incidente de desacato presentado por la señora MA GLORIA JARAMILLO en su contra, por los presuntos hechos de maltrato acaecidos el 03 DE AGOSTO DE 2015; incumpléndose presuntamente con ello lo ordenado por éste despacho dentro del fallo de medida de protección proferido el 12 DE MAYO DE 2008.

Por lo anterior, le coloco de presente que se le corre traslado por el término tres (03) días contados a partir del recibo de la presente, para que se acerque al despacho de la comisaria segunda de familia para que solicite una copia del proceso en su contra, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2591 de 1.991 y el Código de Procedimiento Civil.

Sin otro particular,

Atentamente,

JAIME ALFONSO GALARZA HERNANDEZ**Comisario Segundo de Familia**

Calle 23 No. 7A - 47 Soacha, Tel. 5784219 E-mail: comisariasegundasoacha@yahoo.com



"Salud - Calidad - Humanización"

A&V EXPRESS S.A.

NIT: 830.055.942-2
DIR.: CARRERA 16 A No 79-25
TELS.: 807-3602 - 8073603 - 807-3606
LIC.MIN.COM: 003213 de 19/12/2011
www.av-express.com.co
CODIGO POSTAL 110221

REMITENTE	HOSPITAL MILITAR CENTRAL TR 3/A 49-001
DESTINATARIO	HAROLD VICENTE CHARRY CL 13/730
ENVÍO	24/09/2015
Admitido	100 Gr
Peso	434
Tarifa	111281
Orden	52537005
No. Guía	02:47:52p.m.
Hora	

Bogotá, D.C.

4 SEP 2015

7011

Nº DIGE/SSAA/SURG

Doctor
Harold Vicente Charry
Comisaría De Familia Soacha-Centro
Calle 23 No. 7A-47 Centro

Asunto: Solicitud De Intervención

Con toda atención y respeto me permito dar a conocer a los señores de la Comisaría, el apoyo con el fin de iniciar intervención con respecto al caso de la señora MARIA GLORIA JARAMILLO SATAMA identificada con Cédula de Ciudadanía 39.700.473, de 51 años; residente de éste Municipio, en la calle 34 N. 14-74, Barrio Quintas de Santa Ana, teléfono de contacto 9010861-3057075015 Johana Ibáñez.

La paciente ingresó al Servicio de Urgencias del Hospital Militar Central el día 04 de Agosto "OTROS SÍNDROMES DE MALTRATO: POR ESPOSO O PAREJA" la paciente tuvo de manera reiterada una discusión el 02 de agosto y posterior maltrato físico por parte del señor Jaime Enrique Sánchez identificado con cédula de Ciudadanía 19.461.206, con quien comparte lugar de residencia, pero desde hace 9 años no tienen vínculo como pareja. La paciente manifiesta que ha interpuesto denuncia de manera recurrente por maltrato físico y verbal.

Lo anterior con el fin de solicitarles a ustedes contribuir con la intervención del caso para restablecer y garantizar los Derechos fundamentales de la paciente; de requerir información adicional podrán comunicarse con Darlenys Silva Rosado (Trabajadora Social Servicio de Urgencias) o al correo hmc.urgencias@gmail.com; teléfonos: 3486868 Ext.: 5450,5461.

Atentamente,

Mayor General (RA) Luis Eduardo Pérez Arango
Director Hospital Militar Central

Coronel Médico (RA) Guillermo Alfredo Vega Torres
Subdirector Servicios Ambulatorios y de Apoyo
Diagnóstico y Terapéutico

Coronel John Sandoval Mejía, M.D.
Jefe Grupo de Urgencias

"Salud - Calidad - Humanización"

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
COMISARIA TERCERA DE FAMILIA
CARRERA 16 L No 28-48 SUR BARRIO. LA FONTANA SOACHA TEL
7224352
Código Postal No 250051

Soacha Cundinamarca Octubre Dos (2) de 2.015

Doctor
JAIME ALFONSO GALARZA HERNANDEZ
COMISARIO SEGUNDO DE FAMILIA
Calle 23 No 7 A 47
BARRIO. CAMILO TORRES
SOACHA

Oficio No 1073 -15

Respetado Doctor Galarza . Atento Saludo.

Mediante el presente escrito me dirijo a ustedes con el fin de remitir oficio Remitido por el Hospital Militar que hace referencia a la violencia que viene sufriendo la señora MARIA GLORIA JARAMILLO quien adelanta trámite INCIDENTE DE DESACATO MP No 062 de 2008.

La señora GLORIA y el incidentado señor JAIME ENRIQUE SANCHEZ tienen audiencia programada en su despacho para el día Doce (12) de Noviembre de 2015 a las 7.30 AM

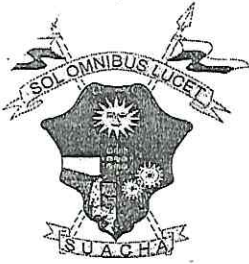
Lo anterior para que sea tenido en cuenta dentro de las diligencias

El mencionado oficio en un folio (1)

Atentamente

EFREN MONCADA MONCADA
Comisario Tercero de Familia





**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
MUNICIPIO DE SOACHA
NIT 800.094.755-7**

RECIBO PREDIAL NO.

12652118

VIGENCIA

2009-2021

USUARIO

AMFERNANDEZ

EXPEDICION

19-10-2021

CEDULA CATASTRAL		NOMBRE O RAZON SOCIAL			
01-01-00-00-0851-0011-0-00-00-0000		JAIME ENRIQUE SANCHEZ MURCIA Y/U OTROS			
DIRECCION DEL PREDIO		DIRECCION DE COBRO		COD. POSTAL	NIT O CEDULA
K 24 2B 18 S		CL 34A S 14 64 BRR QUIN AS DE SANTA AN		250052	19461206
DESTINO ECONOMICO	AVALUO	AREA TERR.	AREA CONST.	TARIFA	MATRICULA INMOBILIARIA
A - HABITACIONAL	\$82,113,000	36 M2	122 M2	0.0070	051-77639

DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN

CONCEPTOS	VIGENCIA	AVALUO	TARIFA	VENCE 31-octubre-2021		CAPITAL	INTERES	CAPITAL	INTERES
				CAPITAL	INTERES				
Predial Unificado	2009	16,163,000	0.0045	18,250	62,000	0	0	0	0
Tasa Ambiental CAR	2009	16,163,000	0.0015	6,000	20,000	0	0	0	0
Alivio Equidad y/o Ley 2155	2009	0	0	0	-72,000	0	0	0	0
Predial Unificado	2010	16,648,000	0.0045	75,000	236,000	0	0	0	0
Tasa Ambiental CAR	2010	16,648,000	0.0015	25,000	79,000	0	0	0	0
Alivio Equidad y/o Ley 2155	2010	0	0	0	-276,000	0	0	0	0
Predial Unificado	2011	30,101,000	0.0045	135,000	392,000	0	0	0	0
Tasa Ambiental CAR	2011	30,101,000	0.0015	45,000	131,000	0	0	0	0
Alivio Equidad y/o Ley 2155	2011	0	0	0	-460,000	0	0	0	0
Predial Unificado	2012	31,004,000	0.0045	95,080	248,000	0	0	0	0
TOTALES				2,279,250		0			

PAGUE UNICAMENTE EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES FINANCIERAS:

¿Desea realizar el aporte voluntario del 10% al desarrollo del Municipio de Soacha? SI ☐ NO ☐

24,000

BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA BANCO POPULAR, CAJA SOCIAL, COLPATRIA, BBVA, BANCO AV VILLAS Y BANCO AGRARIO

Proyecto 1 Implementar los procesos de formación de las Instituciones Educativas Oficial ☐

Correo electrónico: Impuestopredial@alcaldiasoacha.gov.co

Contribuyente



PAGUE HASTA: VENCE 31-octubre-2021

VALOR: 2,279,250



(415)7709998013551(8020)000012652118(3900)00000002279250(96)20211031

PAGUE HASTA:

VALOR: 0

PROYECTO 1

VALOR: 24,000



(415)7709998946187(8020)100312652118(3900)0000000024000(96)20211031

RECIBO PREDIAL NO.		CEDULA CATASTRAL	
12652118		01-01-00-00-0851-0011-0-00-00-0000	
FECHA DE PAGO	DIA	MES	AÑO
BANCO	CHEQUE DE GERENCIA No	VALOR CHEQUE	VALOR EFECTIVO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220315154056333396

Nro Matrícula: 051-77639

Pagina 1 TURNO: 2022-051-1-34153

Impreso el 15 de Marzo de 2022 a las 10:21:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 051 - SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA

FECHA APERTURA: 14-11-1996 RADICACIÓN: 1996-88353 CON: ESCRITURA DE: 29-10-1996

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 278 Fecha 14/05/2015

Resolución(es) de Traslados Circulo Destino: Número: 1 Fecha 17/05/2015

Circulo Registral Origen: 50S BOGOTA ZONA SUR Matricula Origen: 50S-40261132

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5962 de fecha 29-10-96 en NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA CARRERA 24 2 B 18 SUR con area de 36.00 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

COVITOTAL LIMITADA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A CLUB DEPORTIVO Y RECREATIVO SANTA ANA LTDA. SEGUN ESCRITURA 4516 DEL 20-08-96 NOTARIA 23 BOGOTA.- ESTE LOTE POR ESCRITURA 6652 DEL 22-07-94 NOTARIA 29 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40191197.-CLUB DEPORTIVO Y RECREATIVO SANTA ANA LTDA.ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A MONTOYA DE TAFUR MARIA EMILIA, MONTOYA ALVAREZ LEONOR Y MONTOYA ALVAREZ INES ELVIRA, POR LA ESCRITURA 669 DEL 06-03-1992 NOTARIA 30 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40024548.-MONTOYA DE TAFUR MARIA EMILIA, MONTOYA ALVAREZ LEONOR Y MONTOYA ALVAREZ INES ELVIRA, POR ESCRITURA N. 669 DEL 06-03-92 NOTARIA 30 DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-40124547, EFECTUARON ENGLOBE DE LOS PREDIOS QUE ADQUIRIERON ASI: UN PRIMER LOTE POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MONTOYA RESTEPO CARLOS, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DE FECHA 14-01-1987 REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0889830.-MONTOYA RESTEPO CARLOS ADQUIRIO EN ASOCIO DE ALVAREZ DE MONTOYA LEONOR (DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL) POR COMPRA A GOMEZ DAVILA IGNACIO, POR ESCRITURA N.4635 DEL 04-10-1951 NOTARIA 4. DE BOGOTA. UN SEGUNDO LOTE LO ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MONTOYA RESTEPO CARLOS, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DE FECHA 14-01-1987, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-1115849.-ESTE CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A CHIA MOGOLLON CIPRIANO, ESCOBAR DE ESCOBAR MARIA JOSEFA, ESCOBAR DE ARDILA LOLA, ESCOBAR ALEJANDRO, ESCOBAR DE RODRIGUEZ CECILIA, ESCOBAR EMILIANO, ESCOBAR EMILIO (SIC) Y ESCOBAR EDILBERTO, POR ESC.N.3541 DEL 19-08-1961 NOTARIA 7. DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) CARRERA 24 #2B-18 SUR

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220315154056333396

Nro Matrícula: 051-77639

Página 2 TURNO: 2022-051-1-34153

Impreso el 15 de Marzo de 2022 a las 10:21:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

051 - 188679

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-01-1995 Radicación: 1995-5811

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 2575 DEL 22-12-1994 ALCALDIA MUNICIPAL SOACHA DE SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 907 PERMISO VENTA BB 0864931-B INTEGRADAS POR 2848 VIVIENDAS (72 MANZANAS, 1424 LOTES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD CLUB DEPORTIVO Y RECREATIVO SANTA ANA LTDA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-09-1996 Radicación: 1996-72719

Doc: ESCRITURA 4516 DEL 20-08-1996 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COVITOTAL LTDA

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-10-1996 Radicación: 1996-88353

Doc: ESCRITURA 5962 DEL 29-10-1996 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COVITOTAL LTDA HOY COVITOTAL SAS

NIT# 8001425921 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 31-01-1997 Radicación: 1997-8072

Doc: PERMISO 570 DEL 31-12-1996 ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 907 PERMISO VENTA /PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 392 INMUEBLES

DESTINADOS A VIVIENDA DE LA URBANIZACION QUINTAS DE SANTA ANA ETAPA I, LOCALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE SOACHA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COVITOTAL LTDA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-02-1998 Radicación: 1998-12909

Doc: ESCRITURA 6897 DEL 22-12-1997 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$23,220,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA V.I.S.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COVITOTAL LIMITADA

A: JARAMILLO SIATAMA MARIA GLORIA

CC# 39700473 X

A: SANCHEZ MURCIA JAIME ENRIQUE

CC# 19461206 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220315154056333396

Nro Matrícula: 051-77639

Pagina 3 TURNO: 2022-051-1-34153

Impreso el 15 de Marzo de 2022 a las 10:21:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-02-1998 Radicación: 1998-12909

Doc: ESCRITURA 6897 DEL 22-12-1997 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO SIATAMA MARIA GLORIA

CC# 39700473 X

DE: SANCHEZ MURCIA JAIME ENRIQUE

CC# 19461206 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-02-1998 Radicación: 1998-12909

Doc: ESCRITURA 6897 DEL 22-12-1997 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO SIATAMA MARIA GLORIA

CC# 39700473 X

DE: SANCHEZ MURCIA JAIME ENRIQUE

CC# 19461206 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-02-1998 Radicación: 1998-12909

Doc: ESCRITURA 6897 DEL 22-12-1997 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 350 CONSTITUCION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JARAMILLO SIATAMA MARIA GLORIA

CC# 39700473 X

A: SANCHEZ MURCIA JAIME ENRIQUE

CC# 19461206 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 25-08-2004 Radicación: 2004-62102

Doc: OFICIO 1558 DEL 09-08-2004 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA CUND.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAR

A: JARAMILLO SIATAMA MARIA GLORIA

X

A: SANCHEZ MURCIA JAIME ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-01-2005 Radicación: 2005-2899

Doc: ESCRITURA 4827 DEL 26-11-2004 NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220315154056333396

Nro Matrícula: 051-77639

Pagina 4 TURNO: 2022-051-1-34153

Impreso el 15 de Marzo de 2022 a las 10:21:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO GRANAHORRAR. ANTES CORPORACION GRAN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

A: COVITOTAL LTDA HOY COVITOTAL SAS

NIT# 8001425921

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-02-2016 Radicación: 2016-051-6-3556

Doc: ESCRITURA 3368 DEL 28-12-2015 NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$16,620,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD ANDINA LTDA

NIT# 9001249420 CESIONARIA

A: JARAMILLO SIATAMA MARIA GLORIA

CC# 39700473

A: SANCHEZ MURCIA JAIME ENRIQUE

CC# 19461206

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

La guarda de la fe publica

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-051-1-34153

FECHA: 15-03-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: REINEL DE LA ROSA REVUELTA

CONTRATO DE COMPRA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR**No. 085****LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:** Bogotá, 11 de octubre de 2002**VENDEDOR(ES):**

Nombre: GABRIMOTOR LTDA

Nit 830.076.398/3.

Nombre:

Identificación:

DIRECCIÓN: AV CALLE 80 No 61-05

Tel: 490 9503

COMPRADOR(ES):

Nombre: MARIA GLORIA JARAMILLO SIATAMA identificación 39.700.473 BTA

Nombre: JAIME ENRIQUE SÁNCHEZ

Identificación 19.461.206 BTA

DOMICILIO CONTRACTUAL: calle 78 No 67-16 barrio Ferias TEL: 311 68 06

Las partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa, que se registrará por las anteriores estipulaciones, las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** mediante el presente contrato. El **VENDEDOR** transfiere a título de venta y el **COMPRADOR** adquiere la propiedad del vehículo automotor que a continuación se identifica:

CLASE: AUTOMOVIL**MARCA:** CHEVIETTE**MODELO:** 1996**TIPO CARROCERÍA:** SEDAN **COLOR:** AMARILLO **MOTOR** 45JG31ND45076**CHASIS:** 5P95182814**SERIE No:** 5P95182814**CAPACIDAD:** 5 P.**PUERTAS:** 4**SITIO DE MATRICULA:** BOGOTA **PLACA No:** SGU 493 **SERVICIO:** PUBLICO**AFILIADO A:** REAL TRANSPORTADORA**SEGUNDA.- PRECIO:** Como precio del automotor descrito las partes acuerdan según la cláusula TERCERA**TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El **COMPRADOR** se compromete a pagar el precio a que se refiere la cláusula anterior de la siguiente forma:

\$. 400.000.00 A la separación del Vehículo

\$ 8.300.000.00 El día 11 de Octubre de 2002 mas 24 cuotas Sucesivas por valor de TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS Mcte (\$ 322.000.00) a partir del doce del mes de Noviembre en adelante mas seguro.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL VENDEDOR: EL VENDEDOR hace entrega del vehículo, en buen estado de funcionamiento, libre de gravámenes, embargos, multas, impuestos, partes, y cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato. Igualmente, el **COMPRADOR** se obliga a realizar las gestiones de traspaso ante las autoridades de tránsito a la cancelación total del vehículo.

QUINTA.- ENTREGA: La fecha de entrega material del vehículo será la que se refiere la cláusula tercera objeto del presente contrato, al **COMPRADOR** con los elementos que constan en inventario firmado por las partes y este así lo acepta.

SEXTA.- RESERVA DEL DOMINIO: EL VENDEDOR se reserva la propiedad del vehículo identificado en la cláusula primera del presente contrato, hasta el momento en que se pague el precio estipulado en su totalidad, de conformidad con el Art. 952 de Código de Comercio.

SÉPTIMA.- CLÁUSULA PENAL: Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla una cualquiera de las estipulaciones derivadas de este acto jurídico, la suma de Diez (10) salarios mínimos mensuales. Sin perjuicio de la indemnización a que haya lugar las partes acuerdan que los salarios mínimos a tenerse en cuenta son los vigentes a la fecha del incumplimiento.

OCTAVA.- GASTOS: Los gastos que se ocasionen con motivo de la firma de esta compraventa serán cubiertos por el comprador.

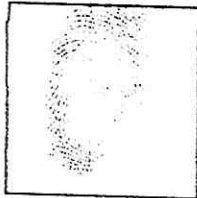
NOVENA.- Pacto comisorio. En el momento de incumplimiento del presente contrato, se procederá de acuerdo al Artículo 1.937 del C.C. en concordancia con el 406 de C.P.C.

CLÁUSULAS ADICIONALES:

Los Gastos de traspaso son por partes iguales y sentamiento de prenda por cuenta del **COMPRADOR**

VENDEDOR

U. P. G. P.
C.C. 70499764 BT



COMPRADOR

C.C.



Guill
19461206 BT

DE TAXIS LTDA.

NIT. 830.090.971-2

Señores Autocoreana de Taxis Ltda. Fecha 18/01/2001
 Yo Jaime Enrique Sanchez Murcia
 C.C. No. 19 461 206 de Bogotá
 Dirección Oficina: Trav 3# 49-00 Tel.: 3486868 Ext. 3133 Cel.: 315-3343905
 Dirección Res. Cr 24 # 215-18 Sur Tel.: 5784046
 Solicito un automóvil Marca Chevrolet Tipo 724 Modelo 2005 Color Amarillo
 No. Motor _____ No. Serie _____ Placa: _____ Precio \$ 40990.000²
 en letras cuarenta millones novecientos noventa mil pesos
 Que pagaré así: Contado _____ Crédito _____ Cuota Inicial \$ 14784000²
 en letras cuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil pesos y el saldo \$ 26'206.000²
 en letras veinti seis millones novecientos seis mil pesos
 Que pagaré así: cuota inicial 14'784 mil pesos y 26'206.000 con
credito con fiancueras
 dejando como parte de pago un vehículo marca _____ Tipo _____
 Modelo _____ Color _____ No. Motor _____ No. Chasis _____
 Placas _____ Conforme al avalúo practicado el día _____ por valor de \$ _____
 El precio pactado por el vehículo en compra incluye: ANEXO

Adicionalmente solicito que al vehículo en compra se le instalen los siguientes aditamentos: ANEXO

Por un valor adicional de \$ _____

en letras _____ Para un gran total de \$ 40990.000²

en letras cuarenta millones novecientos noventa mil pesos

Anticipo como arras de este pedido la cantidad de \$ 14784000²

en letras cuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil pesos Recibo de caja No. _____

Este pedido se rige por las condiciones generales de ventas impresas al respaldo y las particulares de este

pedido que el comprador conoce y acepta expresamente. El precio definitivo será el que esté vigente en el

momento de la entrega del vehículo en nuestra vitrina o punto de venta

Este pedido no es válido sin autorización de la Gerencia.

El Comproador _____ Asesor _____ La Gerencia _____

C.C. 19 461 206 C.C. _____ C.C. _____

OBSERVACIONES GERENCIA

Espacio exclusivo de caja para ajustar valor de pago, No. Recibo y fecha

SI ENTREGA DINERO EXIJA RECIBO PROVISIONAL

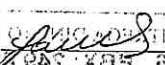
Av. Caracas No. 70A-26 PBX: 249 8666 - Calle 72A No. 56-78 PBX: 310 8888

email: autocoreanadefaxis@hotmail.com

Bogotá, D.C. - Colombia

**ESTA ORDEN DE PEDIDO FORMULADA POR EL CLIENTE QUEDA
SOMETIDA A LAS SIGUIENTES CONDICIONES**

1. Los precios, condiciones y características del vehículo serán los que estén vigentes al momento de la entrega (en nuestro almacén, punto de venta).
2. Las solicitudes de crédito están sujetas a la aprobación de la entidad financiera.
3. En caso de no ser aceptada la solicitud de crédito, no habrá reconocimiento de intereses por los anticipos depositados.
4. Serán de cuenta del cliente todos los gastos que ocasione la celebración del contrato que se emane de este pedido, como:
 - A) Registro de letras y/o contrato de compraventa, y/o factura comercial, y/o contratos de prenda.
 - B) Gastos de traspaso.
 - C) Otros gastos que ocasionen (Seguros obligatorios, impuestos, etc.).
 Parágrafo: serán también por cuenta del cliente todos los que ocasionen con motivo del levantamiento de la reserva de dominio.
5. Se expresa igualmente que en caso de que el comprador requiera financiación a través de financieras, el cliente correrá con los gastos y costos que se derivan del mismo.
6. Este pedido estará sujeto a confirmación y aprobación por parte de la Gerencia General o Gerencia de Ventas conservando todas las cláusulas adicionales.
7. **FECHA DE ENTREGA.** Esta se hará una vez esté perfeccionado todo el negocio en su parte legal. Y se encuentre totalmente cancelado.
8. La entrega de matrículas y traspasos estará condicionadas a los plazos y fechas señaladas por el DATT o el SETT.
9. **PAGO.** Aceptado este pedido el pago del saldo del valor del vehículo debe ser efectuado antes de la entrega del mismo, o en caso de crédito, la totalidad de la Cuota Inicial pactada.
10. **CLÁUSULA DE INCUMPLIMIENTO.** En caso de que una de las partes se retracte del negocio por alguna razón no contemplada en esta Orden de Pedido, la contraparte cobrará un 20% del valor de la Cuota Inicial como sanción por incumplimiento.
11. Esta orden de pedido se asimila en todos sus efectos Legales a la Promesa de Compra Venta.
12. **VEHICULOS USADOS COMO PARTE DEL PRECIO.** En el caso de que la Orden de Pedido contenga la estipulación del recibo de un vehículo usado, este recibo queda subordinado a la entrega del vehículo nuevo, del cual constituye, por expresa convención, una parte del precio en especie. De consiguiente en caso de anulación o rescisión del pedido, cualquiera que sea la causa, la **COMPANIA VENDEDORA** del vehículo nuevo no estará obligada a comprar el vehículo ofrecido, si ésta se encuentra en posesión del cliente. Le será devuelto al comprador pero éste deberá reembolsar los gastos que hayan sido verificados para colocarlo en estado de venta, y además no tendrá derecho a reclamar daños y perjuicios por la privación del goce del vehículo. En caso de que ya hubiera efectuado la venta solamente se reembolsará el precio menos una comisión del 10% más los gastos e impuestos cubiertos por el traspaso. El comprador certifica que el estado real del vehículo usado y dado en parte de pago, se encuentra conforme a la descripción dada en el formulario del avalúo practicado.
13. **GARANTIAS.** Todo vehículo nuevo esta garantizado por el **FABRICANTE** durante un lapso de tiempo o kilometraje definido en la carta de garantía. Si el vehículo en compra es usado no goza de ningún tipo de garantía en razón al uso y su desgaste normal, será responsabilidad del comprador, asegurarse del estado mecánico del rodante.
14. El Cliente declara haber leído y aceptado todas y cada una de las condiciones de este pedido por lo cual firma en señal de aceptación.

ACEPTO 
EL COMPRADOR
C.C. 19461206 BT

**CONTRATO DE COMPRA Y VENTA DE UN DERECHO A
LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PUBLICO MEDIANTE LA MODALIDAD DE
REPOSICIÓN DE TAXI EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**

"CUPO CON CARRO"

De una parte **JAIME ENRIQUE SANCHEZ MURCIA**, varon mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **19.461.206** de Bogotá D.E., con domicilio en la Carrera 24 No 2B-18 SUR SOACHA en Bogotá, teléfono 5 784046 y plenamente capaz, quien en este acto obra en nombre propio y para los efectos del presente contrato se denominará **EL VENDEDOR**, y de la otra parte **LIDA VIVIANA PEREZ TORRES**, con **NIT 51.706.618-8** persona Natural, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 51.706.618 de Bogotá D.C., domiciliada en Carrera 68 N°72A-30 en Bogotá, D.C., mayor de edad, plenamente capaz, quien actúa en Nombre propio, quien para los efectos de este documento se denomina **EL COMPRADOR**, las partes convienen celebrar el presente contrato de compra y venta de "cupo" para la prestación de servicio publico en la ciudad de Bogotá D.C., mediante la modalidad de reposición de taxi, que se regirá por las normas legales vigentes aplicables a la materia por las siguientes cláusulas: **CLAUSULAS PRIMERA:** objeto del contrato: mediante el presente **EL VENDEDOR** transfiere el título de venta y el **COMPRADOR** adquiere la propiedad del cupo para reposición El cual se halla adjudicado al vehículo que se describe a continuación:

MARCA	: CHEVROLET CHEVETTE	MODELO	:1.996
MOTOR	: 5JG31ND45076	SERIE	:5P95182814
PLACA No	: SGU 493	COLOR	:AMARILLO
CARROCERÍA	: SEDAN	SERVICIO	:PUBLICO
AFILIADO	: REAL TRANSPORTADORA.		

CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las partes han fijado como justo el precio del intangible la suma de: **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000)** habiendo descontado la suma de **DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$216.000)** correspondientes a Rodamiento Meses Diciembre /04 y Enero de 2005, Sijin, Cancelación T.O y Matricula y demás Gravámenes que afecten su Libre Comercio. **Forma de pago:** El valor de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$14.784.000)** Así: **CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$14.784.000)** Será la cuota inicial del vehículo Chevrolet 7:24 Mod 2005 según Orden de Pedido No 0644 y Recibo de caja No 2483C. **CLAUSULA TERCERA: EL VENDEDOR** se obliga a entregar los documentos necesarios para la reposición del cupo sin gravamen, embargos, multas al día ni partes, ni deudas en la empresa

afiladora, reservas de dominio o cualquier otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato y el caso que apareciere se obliga a salir al paso y lo saneara inmediatamente. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA PENAL:** Se establece como sanción pecuniaria a la parte que incurra en algún incumplimiento o error derivado de la documentación y anexos que no den su originalidad según lo ordena la ley y se tomara como acto jurídico sin requerimiento alguno, se establece la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE. (\$1.500.000). **CLAUSULA QUINTA: EL COMPRADOR:** descontara del precio estipulado de cláusula segunda a este contrato de compraventa, lo que adeude el cupo para su legalización.

CLAUSULA ADICIONAL DE GARANTIA: Como cláusula adicional del presente contrato las partes vendedora asegura bajo la gravedad del juramento que este cupo no lo a vendido, cedido o enajenado a ninguna otra persona diferente al comprador aquí firmante y en caso de no cumplir esta cláusula asumirá el peso que contempla la ley por los delitos de falsedad y estafa /Art. 932 del código del comercio), en este contrato se firma con legalidad según decreto (613) de 1993 en concordancia con el ART871 capitulo IV y III, 835,1501,1618, del código del comercio y código del procedimiento penal. En constancia de lo anterior los contratantes suscriben este documento ante testigos hábiles en la ciudad de Bogotá D.C. el Día Dieciocho (18) del Mes de Enero del año 2005.

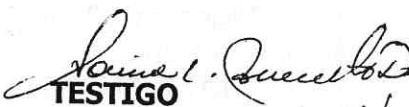
EL VENDEDOR

EL COMPRADOR



JAIME ENRIQUE SANCHEZ M
C.C. N° 19.461.206 DE BTA D.E.
Carrera 24 #2B-18 sur Soacha
Tel. 5784046

LIDA VIVIANA PEREZ TORRES
Nit 51.706.618-8


TESTIGO
C.C. No 51.909.117 Bta
Teléfono 310-8888


TESTIGO
C.C. No
Teléfono

**VITRINA AV. 68**

ELABORO
Johanna Salazar


REVISO
Diego Baron


APROBO
Sonia Fuentes



NIT. 805.019.168-2

Crédito Especializado en Vehículos y Seguros

Bogotá DC., Septiembre 06 de 2005

Señores
AUTOCOREANA DE TAXIS
 Atn. Diego Baron

Ciudad

Asunto: Aprobación crédito de vehículo

Apreciado (a) Señor (a):

De la manera más atenta le comunicamos que la solicitud de crédito a nombre de MARIA GLORIA JARAMILLO SIATAMA Y GONZALO BELLO CHAVEZ ha sido **APROBADA** bajo las siguientes condiciones:

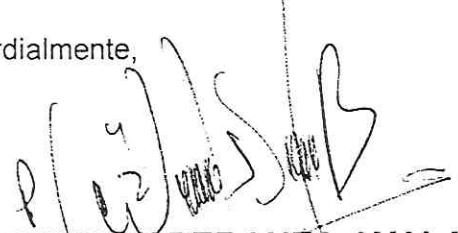
VEHICULO:	CHEVROLET
LINEA:	724
MODELO:	2005
VALOR GARANTIA:	\$26.500.000
FINANCIACION:	\$21.000.000
PLAZO:	48 MESES

Para formalizar esta aprobación debe presentar los siguientes documentos:

- ☒ Original solicitud firmada con huella (deudor y solidario)
- ☒ Fotocopia cedula (deudor y solidario)
- ☒ Original certificación Computaxi (deudor)
- ☒ Carta no declarante (deudor)
- ☒ Original certificación Hospital Militar actualizada (deudor y solidario)
- ☒ CIR 2004 firmado (deudor)

Esta **APROBACION** tiene vigencia de 30 días a partir de la fecha.

Cordialmente,


MARITZA ESPERANZA AYALA SANCHEZ
 Gerente Regional Bogota

MA Gloria Jaramillo
 CC 39'700.473 BTA



Gonzalo Bello Chavez
 CC 2946.681 Cajiao





MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL
DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR

FORMULARIO UNICO NACIONAL

No. 0383069 04-11001

ORGANISMO DE TRANSITO ①

LETF

NOMBRE
CIUDAD
CODIGO
FECHA DEL TRAMITE
DIA MES AÑO

SE

TRAMITE SOLICITADO ②					
1 REGISTRO INICIAL	2 TRASPASE	3 TRASLADO CUENTA	4 RADICADO CUENTA	5 CAMBIO DE COLOR	6 CAMBIO DE SERVICIO
7 CAMBIO DE EMPRESA	8 REGISTRAR MOTOR	9 REGISTRAR CHASIS	10 TRANSFORMACION	11 REAFORO	12 DUPLICADO LICENCIA TRANSITO
13 INSCRIPC ALERTA	14 LEVANTA ALERTA	15 CANCELACION REGISTRO	16 CAMBIO DE PLACAS	17 OTRO	

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES	
POLAZAS		LOPEZ		HELMAN DANIEL	
CEGULA	NIT	C. EXTRANJ. I. IDENTIDAD	No. DOCUMENTO		
2	3	4	79051051		
DIRECCION		CIUDAD		TELEFONO	
Cra 90Bb7 83C10		BOGOTA		5448312	
FIRMA DEL PROPIETARIO ACTUAL					

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES	
Jaramillo		Sistina		MARIN GLORIA	
CEGULA	NIT	C. EXTRANJ. I. IDENTIDAD	No. DOCUMENTO		
2	3	4	39.700473		
DIRECCION		CIUDAD		TELEFONO	
Cra 24 # 23-18 Sur.		BOGOTA		5784046	
FIRMA DEL NUEVO PROPIETARIO					

NUEVA LICENCIA DE TRANSITO O TRASLADO ③					
LICENCIA DE TRANSITO No		ORGANISMO DE TRANSITO		CODIGO	
INICIAL		NUEVA		NUEVA	
1	2	3	4	5	6
DATOS DE ALERTA ④					
HURTO		EMBARGO		AFANOR DE	
1	2	3	4	5	
COMPANIA ASEGURADORA ⑤					
CODIGO		No. DE POLIZA		VENCIMIENTO	
1	2				

DOCUMENTOS ANEXOS ⑥					
TIPO		No. FOLIOS		No. FOLIOS	
1	2	3	4	5	6

NOTA: FAVOR COLOCAR IMPRONTAS AL RESPALDO
VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO SEGUNDA COPIA

CLASE DE VEHICULO ⑦											
AUTOMOVIL	CAMPERO	CAMIONETA	MICRO	BUSETA	3US	CAMION	VOLICETA	T. CAMION	MOTOCICL	MAO AGRIC	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	
MARCA ⑧											
Chevrolet											
LINEA ⑨											
Cute											
MODELO ⑩											
1996											
COMBUSTIB											
X											
GASOL											
ACPA											
CODIGOS ⑪											
X											

TIPO DE CARROCERIA ⑫					
COUPE	SEDAN	CONVERTIBLE	CABINADO	CARPAO	SIAT WAGON
1	2	3	4	5	6
PANEL DOBLE CABIN					
7	8	9	10	11	12
FURGON TANQUE					
13	14	15	16	17	18

TIPO PARA MOTOCICLISTA MAXIMO, AGRI-COLA E IND. ⑬											
TURISMO	CROSS	TRICICLO	MOTOCICLO	MOTONEVA	BULDOZER	MOTOCICLO	AGRI-COLA	IND.			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
CONTRACT. EXCAVAD. MONTAC. TRACTOR. ARRASTRE. CARGADOR. OTRO											
13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24

ESPECIFICACIONES ⑭											
CAPACIDAD				DIMENSIONES (METROS)				CARACTERISTICAS			
PASAJEROS	TONELADAS	ANCHURA	ALTURA	LONGITUD	DIST. EJES	WIDE POSTE	No. PUERTAS	No. EJES	No. CILIND	CUBICALE	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
OS											

TIPO DE SERVICIO ⑮				EMPRESA VINCULADORA ⑯			
OFICIAL	PUBLICO	PARCULAR	OTRO	NOMBRE			
1	2	3	4	Rede Transporte en			

OBSERVACIONES ⑰											
ESPECIFIQUE LA PALABRA OTRO Y TRANSFORMACION, AMPLIE EL TIPO DE ALERTA O LO QUE ESTIME											

EL DIRECTOR, INSPECTOR O SU DELEGADO DEL ORGANISMO DE TRANSITO, CERTIFICA QUE ESTA INFORMACION ES UNA FIEL COPIA DE LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA Y QUE SU TRAMITE FUE DEBIDAMENTE LEGALIZADO											
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE											
SELLO DE LA OFICINA DE TRANSITO											

-CARPETA VEHICULO-



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL
DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR

FORMULARIO UNICO NACIONAL

FORMULARIO UNICO NACIONAL

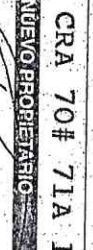
TRAMITE SOLICITADO ③

1	REGISTRO INICIAL	2	TRASPASO XX	3	TRASLADO CUENTA	4	RADICADO CUENTA	5	CAMBIO DE COLOR	6	CAMBIO DE SERVICIO
7	CAMBIO DE EMPRESA	8	REGABAR MOTOR	9	REGABAR CHASIS	10	TRANS-FORMACION	11	REFORO	12	DUPLICADO LICENCIA TRANSITO.
13	INSCRIPC. ALERIA	14	LEVANTA ALERIA	15	CANCELACION REGISTRO	16	CAMBIO DE PLACAS	17	OTRO		

DATOS DEL PROPIETARIO

PRIMER APELLIDO				DAOS DEL PROPIETARIO (10)		NOMBRES	
SEGUNDO APELLIDO							
ELBERT BELTRAN ICIA LTDA							
CEDULA	NIT	C. EXTRANJ.	IDENTIDAD	No. DOCUMENTO			
1	XX	3	4				
DIRECCION				CIUDAD			
AV CARACS #147/251 SUR							
FIRMA DEL PROPIETARIO ACTUAL				TELEFONO			
				3612156			
				860.508.67922			

DATOS DEL NUEVO PROPIETARIO (TRASPASO)	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

DATOS DEL NUEVO PROPIETARIO (TRASPASO) ⑩					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO			
PLAZAS		LOPEZ			
CEDULA		HELMAN DANIEL			
NIT.		C. EXTRA		T. IDENTIDAD	
XX		2		3	
DIRECCION		4		No. DOCUMENTO	
CRA 70# 71A 13		BQTA		79.051.051	
CUIDAD		TELEFONO		2760905	
FIRMA DEL NUEVO PROPIETARIO					
					

NUEVA LICENCIA DE TRANSITO O TRASLADO (19)

NUEVA LICENCIA DE TRANSITO O TRASLADO (18)					
LICENCIA DE TRANSITO No.		ORGANISMO DE TRANSITO			
INICIAL	NUEVA	INICIAL	CODIGO	NUEVA	CODIGO
1	2	3	4	5	6
DATOS DE ALETERIA (20)					
HURTO	UM. PROPIEDAD	EMBARGO	OTRO	A FAVOR DE:	
1	2	3	4	5	

COMPANIA ASEGURADORA (22)

COMPANIA ASEGURADORA (22)				
CODIGO	Nº DE POLIZA	VENCIMIENTO		
		DIA	MES	AÑO
1				
2				

DOCUMENTOS ANEXOS 23

DOCUMENTOS ANEXOS (2)			
TIPO	Nº FOLIOS	TIPO	Nº FOLIOS
1	4		
2	5		
3	6		

NOTA: FAVOR COLOCAR IMPRONTAS AL RESPALDO

ORGANISMO DI TRANSITO

ORGANISMO DE TRANSITO ①		CODIGO	
NOMBRE			
CUIDAD	SEJT	CODIGO	
BGTA			
		FECHA DEL TRAMITE	
		DIA	04
		MES	10
		AÑO	01

CLASE DE VEHICULO ④

[illegible]

CHEVROLET

СНЕВУПТН

AMARTILLO

TIPO DE CARROCERÍA (11)					
COUPE	SEDAN	CONVERTIBLE	CABINADO	CARRADO	STAT. WAGON
1	2XX	3	4	5	6
PANEL	DOBLE CABIN.	ESTACAS	ESCALERA	MIXTO	PLANCHÓN
7	8	9	10	11	12
FURSON	TANQUE	PLATON	GAULA	MEZCLADORA	OTRO
13	14	15	16	17	18

TIPO DE CARROCEIRA: 11

IDENTIFICACION INTERNA Y ORIGINAL ID
No. DE MOTOR
5JG3IND45076
No. DE CHASIS
No. DE SERIE
5P95182814

TIPO PARA MOTO CICLISTA Y MAQ. AGRICOLAS E INS. (15)

TIPO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA EN USO							
TURISMO	GRUPO	TRIPULACION	MOTOCICLO	MOTONETA	BULDOZER	TRACTOR	OTRO
1	2	3	4	5	6	7	8
COMPACT	EXCAVAD	MOTOCIC	10	11	12	13	14
8	9	10	11	12	13	14	15

IMPORTANT INFORMATION

IMPORTACION O REMATE (B)				
IMPORTACION		REMATE		
MANIFI. O ACTA	DEC. DE IMPOR.	ACTA	ENTIDAD	
XX1	2	3	4	
NO. DE DOCUMENTO				

ESPECIFICACIONES ⑩

ESPECIFICACIONES (16)											
CAPACIDAD		DIMENSIONES (METROS)					CARACTERÍSTICAS				
PASAJEROS	TONELAJES	ANCHURA	ALTURA	LONGITUD	DIST. EJES	VOLAD. POSTER.	Nº PUERTAS	Nº EJES	Nº CLIND.	CUBICAJE	
1	5	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
							4		2		

TIPO DE SERVICIO (17)		EMPRESA VINCULADORA (18)	
OFICIAL	PUBLICO	PARTICULAR	OTRO
1	2	3	4

NOMBRE	
1	2

OBSERVACIONES (21)

CONFIRMAOS SERIE: 5P95182814

24. EL DIRECTOR, INSPECTOR O SU DELEGADO DEL ORGANISMO DE TRANSITO, CERTIFICA QUE ESTA INFORMACION ES UNA FIEL COPIA DE LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA Y QUE SU TRAMITE FUE DEBIDAMENTE REGISTRADO.

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE

SELIO DEL A OFICINA DE TRANSITO

Bogotá, 16 de Julio de 2005

Señores:

AUTO COREANA DE TAXIS LTDA

Ciudad

REF: Solicitud de modificación de Pedido.

Respetados Señores:

Yo, Jaime Enrique Sanchez identificado (a) con
Cédula de Ciudadanía No. 9.461.206 expedida en
Bogotá en mi calidad de Comprador.

Solicito muy comedidamente realizar la (s) siguiente (s) modificaciones a mi
ORDEN DE PEDIDO No. 0644 de fecha 18-Enero-2005 así: Porque
que el carro que quiero quedo a nombre de mi
esposa Sra. María Gloria Jaramillo con ce #39400473
de Bogotá ya tiene la documentación y aprobación del crédito
establecida a su nombre. Igualmente es mi deseo y decisión
que mi nuevo carro sea aplicado a Computaxi S.A.

Ante la anterior orden asumo la responsabilidad pertinente y exonero a AUTO
COREANA DE TAXIS LTDA de cualquier eventualidad. La presente modificación
hace parte integral de la ORDEN DE PEDIDO No 0644.

Cordialmente,

Jaime Enrique Sanchez
C.C.No. 14461206 Bta
TEL.



Asesor

VoBo Gerente Comercial

C.C.No.

Elaboro:
RAQUEL ALDANA



**AUTO COREANA
DE TAXIS LTDA.**
NIT. 830.090.971-2

Av. Caracas No. 70A-26 • PBX: 24 30 30
Calle 72A No. 56-78 • PBX: 310 8888
email: autocoreanadetaxis@hotmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

PROVISIONAL
RECIBO DE CAJA
Nº 2484 C

120

RECIBIMOS DE: <u>Jaime Enrique Sanchez</u>	O.P. No. <u>0644</u>
DIRECCION: <u>Transv 37 99-00</u>	TEL: <u>3486868</u>
CIUDAD: <u>Bogota</u>	FECHA: <u>20-ENR-2005</u>
	ASESOR: <u>Duplo Bm</u>

LA SUMA DE Catorce millones Setecientos Ochenta y Cuatro mil Pesos Mte

POR CONCEPTO Cuota Inicial vehiculo del vehiculo 7:24 Chevrolet Mod 2005 (Pago con cupo 560493)

CHEQUE No. BANCO EFECTIVO ☐ SON \$ 14784000

CODIGO	CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	FIRMA Y SELLO

ELABORÓ: [Firma] REVISÓ: [Firma]

C.C. 6 NIT. 830.090.971-2



**AUTO COREANA
DE TAXIS LTDA.**
NIT. 830.090.971-2

Av. Caracas No. 70A-26 • PBX: 249 8666
Calle 72A No. 56-78 • PBX: 310 8888
email: autocoreanadetaxis@hotmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

PROVISIONAL
RECIBO DE CAJA
Nº 2808 B

RECIBIMOS DE: <u>Maria Clara Jamurillo S</u>	O.P. No. <u>0644</u>
DIRECCION: <u>Cia 24 #23-18 sur</u>	TEL: <u>5784046</u>
CIUDAD: <u>Bta</u>	FECHA: <u>Oct 4/05</u>
	ASESOR: <u>DB</u>

LA SUMA DE Cuatro millones / novecientos mil

POR CONCEPTO Cancelacion cuota inicial

CHEQUE No. BANCO EFECTIVO ☒ SON \$ 4.900.000

CODIGO	CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	FIRMA Y SELLO

ELABORÓ: ML REVISÓ: MLP

C.C. 6 NIT. 830.090.971-2

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTE				933822	
DIRECCION GENERAL				LICENCIA DE TRANSITO No.	
TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR					
PLACA UNICA	MARCA	LINEA	CILINDRAJE	POTENCIA	MODELO
SGU493	CHEVROLET-CHEVETTE		1600	XX	1996
CLASE DE VEHICULO		COLOR(ES)			
AUTOMOVIL		AMARILLO			
SERVICIO	CARROGERIA TIPO	No. PUERTAS			
Publico	SEDAN	4			
NUMERO DE MOTOR	R.	NUMERO DE SERIE	R.		
5JG31ND45076	N	SP95182814	N		
NUMERO DE CHASIS	R.	CAP. TON / PSJS.	PESO BRUTO VEHICULAR		
SP95182814	N	5psj	XXXX		
DISTANCIA ENTRE EJES	VOLADIZO POSTERIOR		No. EJES		
XXXXXXX	XXXXXXX		2.0		
ANCHO (m.)	ALTO (m.)	LARGO (m.)			
XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX			
ACTA O MANIFESTO	D/CN. IMPRTO.	NUMERO	CIUDAD	DIA MES AÑO	
		08014010532835	Bogota	20 11 95	
EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS SERA ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES Y SIMILARES					

NOTARIA TREINTA Y TRES
Bogotá - Colombia

La suscrita Notaria 33
de Bogotá deja constancia
que este documento coin-
cide con su original que
ha sido presentado.

Bogotá, D. C. 11 OCT. 2002



LICENCIA DE TRANSITO No.				00-11001 933822			
PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRE							
DISTRICARS LTDA							
IDENTIFICACION	TIPO DE DOCUMENTO	C.C.	NIT	X	C.E.	OTRO	
	No.	8605028792					
DIRECCION							
AV. CARACAS # 14-23							
CIUDAD							
Bogotá D.C.							
ULTIMO TRAMITE				TELEFONO			
TRASPASO				3612168			
				ORGANISMO DE TRANSITO			
				Concesión SIT-SETT			
LIMITACION A LA PROPIEDAD							
Ninguna							
FECHA DE EXPEDICION							
DIA	MES	AÑO					
12	1	2001					
Fueceda de Secretaría de Transito							
NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE							
SELLO DE LA OFICINA DE TRANSITO							

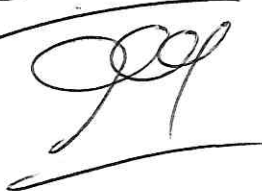
Documento que respalda la deuda a el señor Raul Vargas por
700.000 - M/c

[Signature]
19461.206 BT

Real transportadora
cupo carro.

REAL
NIT 830 141 357
TEL 2 000 000

Bogotá, 25 noviembre 2021

25-11-2021


Señores: REAL TRANSPORTADORA

Yo **María Gloria Jaramillo Siatama** ciudadana colombiana, identificada con CC. 39700473 de Bogotá me dirijo a ustedes para solicitar información acerca del cupo del taxi Chevette Amarillo con placas SGU 493 de Bogotá ya que desde hace varios años no tengo ningún tipo de información.

Agradezco ante mano cualquier tipo de información.

Ma Gloria Jaramillo.

MARIA GLORIA JARAMILLO SIATAMA

Cc.39700473 Bogotá

Tel: 3213062462



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Página 1 de 2

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 958275

Identificación : SGU493

Expedido el 05 de noviembre de 2021 a las 03:50:06 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO

Nro. Licencia de tránsito	0511001770102A	Autoridad de tránsito	SDM - BOGOTA D.C.
Fecha Matrícula	12/01/1996	Estado Licencia	ACTIVO

DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN

Nro. Acta importacion	NO REGISTRA	Fecha Acta importación	NO REGISTRA
-----------------------	-------------	------------------------	-------------

CARACTERISTICAS DEL VEHÍCULO

Nro. Placa	SGU493	Nro. Motor	5JG31ND45076		
Nro. Serie	5P95182814	Nro. Chasis	5P95182814		
Nro. VIN	NO REGISTRA	Marca	CHEVROLET		
Linea	CHEVETTE	Modelo	1996		
Carroceria	SEDAN	Color	AMARILLO		
Clase	AUTOMOVIL	Servicio	PÚBLICO		
Cilindraje	1600	Tipo de Combustible	GASOLINA		
Importado	SI	Estado del vehículo	CANCELADO		
Radio Acción		Modalidad Servicio	PASAJEROS		
Nivel Servicio					
Regrabación motor	NO	No. Regrabación motor	NO APLICA		
Regrabación chasis	NO	No. Regrabación chasis	NO APLICA		
Regrabación serie	NO	No. Regrabación serie	NO APLICA		
Regrabación VIN	NO	No. Regrabación VIN	NO APLICA		
Tiene gravamen	NO	Vehículo rematado	NO	Tiene medidas cautelares	NO
Revisión Técnico-Mecánica vigente		NO REGISTRA	Tiene Seguro Obligatorio Vigente		NO
Tiene Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual					NO

DATOS ACTA DE REMATE

Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA
---------------------	-----------	-------------------	-----------

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



For the first time, the world's largest
 and most powerful...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Página 2 de 2

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 958275

Identificación : SGU493

Expedido el 05 de noviembre de 2021 a las 03:50:06 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

GARANTÍAS A FAVOR DE

Persona natural	NO APLICA
Persona Juridica	NO APLICA
Fecha de Inscripción	NO APLICA

SOAT

No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
				NO REGISTRA

REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
				NO REGISTRA

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo de Propietario	Fecha Inicio	Fecha Fin
PERSONA JURÍDICA	28/02/2005	ACTUAL

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

El vehículo no tiene reportado ningún accidente

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
---------------	-------	--------	------------	---------

INFORMACIÓN TARJETA DE OPERACIÓN

Empresa Afiliadora		Modalidad Transporte	
Modalidad Servicio		Radio Acción	
Fecha Expedición		Fecha Vencimiento	
Nro. Tarjeta Operación		Estado	

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



05 de noviembre de 2021 a las 03:50:06 PM



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO PROPIETARIOS**

Página 1 de 1

Solicitud No. 958275

Identificación : SGU493

Expedido el 05 de noviembre de 2021 a las 03:50:08 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS				
Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
NIT	8300909712	AUTOCOREANA DE TAXIS LTDA	28/02/2005	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



05 de noviembre de 2021 a las 03:50:08 PM

Contestación demanda cesación de efectos civiles de matrimonio católico Radicado 2022-00231-00

Zambrano Sanchez Abogados Asociados <abogadoszambrano-sanchez@outlook.com>

Mié 20/04/2022 16:05

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Cordialmente me dirijo al Señor Juez Gilberto Vargas Hernández, con el fin de dar contestación a demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio católico bajo el Radicado 2022-00231-00

Lo anterior para los fines pertinentes

Atentamente,

Pedro Pablo Zambrano Ramírez